ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA POR MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en especial lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Municipio de San José del Guaviare, se elabora el siguiente estudio previo para adelantar el respectivo proceso contractual bajo la modalidad de Concurso de Méritos por Sistema de Concurso Abierto para la suscripción de contrato de consultoría, cuyo objeto es "**CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA CREACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ESPACIO PÚBLICO COMO INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN URBANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE**", acorde a los siguientes elementos:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El municipio de San José del Guaviare, capital del departamento del Guaviare, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales en materia de ordenamiento territorial, planificación urbana, protección de los bienes de uso público y garantía de los derechos e intereses colectivos, ha identificado la necesidad de adelantar la formulación del **PLAN MAESTRO DE ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**, como instrumento técnico de planificación y gestión que permita establecer las directrices, estrategias, programas, proyectos y mecanismos necesarios para orientar integralmente la generación, recuperación, organización, administración, aprovechamiento, conservación y protección del espacio público municipal.

La necesidad de esta contratación tiene origen en la problemática estructural que presenta el municipio respecto de la ocupación indebida de andenes y zonas destinadas a la circulación peatonal, la utilización de espacios colectivos para el desarrollo de actividades comerciales sin una regulación integral, la instalación de elementos permanentes y temporales que obstaculizan el tránsito de peatones y las limitaciones institucionales para desarrollar acciones coordinadas de recuperación, vigilancia y control. Estas circunstancias afectan directamente la movilidad peatonal, la accesibilidad universal, la seguridad, la convivencia ciudadana, la calidad del entorno urbano y el ejercicio efectivo del derecho colectivo al uso y disfrute del espacio público.

A pesar de las acciones adelantadas por el Municipio de San José del Guaviare, que fueron expuestas en la contestación de la demanda de la Acción Popular radicada bajo el numero 95001-33-33-001-2023-00160-00 y que constan en el Anexo No. 1 denominado "Campanas y Jornadas de Sensibilización", la problemática de la ocupación indebida del espacio público ha persistido en el municipio. Según dicho anexo, la Secretaria de Planeación Municipal reporto haber adelantado acciones tales como la campana "Ponte en mi lugar, no en mi sitio", realizada en articulación con la Secretaria de Tránsito y Transporte durante la décima segunda semana de la seguridad vial en diciembre de 2021, con el objetivo de concientizar a comerciantes y propietarios de establecimientos comerciales sobre el uso inadecuado que le dan al espacio público, impidiendo que las personas en condición de discapacidad se puedan movilizar libremente en ese sector. La campana sobre "Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público", mediante la cual se diseñó e imprimió un folleto en el que se detalla el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 y el valor de la multa en caso de incumplimiento, folletos que fueron socializados en las visitas al comercio. La campana "Yo me apunto - Por el derecho a la movilidad de todos", realizada en articulación con la Cámara de Comercio de San José, la Policía Nacional, la Secretaria de Tránsito y Transporte, la Secretaria de Planeación Municipal y personas en condición de discapacidad, con el objetivo de sensibilizar a la comunidad en general sobre la importancia del uso adecuado del espacio público, campana que el día 16 de mayo de 2023 fue liderada por el Alcalde Ramon Guevara y posterior a la cual se inició a tomar medidas correctivas como comparendos a quien no acate las normas de sana convivencia. La Jornada Pedagógica Vial, realizada en articulación con la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, la Policía Nacional y el inspector de policía en octubre de 2022, con el objeto de

concientizar al sector comercio sobre el adecuado uso del espacio público para que los peatones puedan transitar libremente en las zonas que les corresponden. La Sembraron Bicentenario, realizada en articulación con el SENA, consistente en una jornada de ornato y embellecimiento en la vía que conduce a La Paz del barrio Bicentenario, buscando la recuperación del espacio público de ese sector. La campana previa a Semana Santa, en articulación con la Secretaria de Salud Municipal, la Policía de Turismo y la Policía de Infancia y Adolescencia, mediante la cual se recorrieron los alrededores del Parque de la Constitución explicando a los vendedores ambulantes temas de importancia como la ocupación del espacio público, la manipulación de alimentos y la higiene. La sensibilización a los vendedores informales, como estrategia para el uso adecuado del espacio público, mediante visitas realizadas por la Secretaria de Planeación a vendedores informales en lugares estratégicos como parques y zonas verdes, habiéndose sensibilizado durante el año 2022 a 105 vendedores ambulantes en los barrios Modelo, Santa Rosita, La Granja, Villa Andrea y Vía a Retorno. Las visitas diarias al comercio, habiendo realizado la Secretaria de Planeación Municipal 247 visitas dando a conocer las normas para el buen funcionamiento del espacio público en los barrios Modelo, Santa Rosita, La Granja, Villa Andrea, Centro y Bello Horizonte.

Campaña Ponte En Mi Lugar, No En Mi Sitio: En articulación con la Secretaria de Tránsito y Transporte durante la décima segunda semana de la seguridad vial en diciembre de 2021, se desarrolló la campaña Ponte en mi lugar, No en mi sitio. Con el objetivo de concientizar comerciantes y propietarios de establecimientos comerciales, sobre el uso inadecuado que le dan al espacio público, impidiendo que las personas en condición de discapacidad se puedan movilizar libremente en este sector.



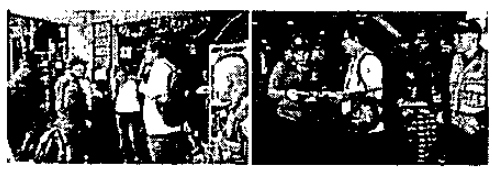
Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público: Con el objetivo de sensibilizar a los ciudadanos de San José del Guaviare, se diseñó e imprimió un folleto en el que se detallan el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 y el valor de la multa en caso de incumplimiento, pagables que fueron socializados en las visitas al comercio.



Campaña Yo Me Apunto - Por El Derecho A La Movilidad De Todos: En articulación con la Cámara de Comercio de San José, Policía Nacional, la Secretaria de Tránsito y Transporte, Secretaria de Planeación municipal y personas en condición de discapacidad, con el objetivo de sensibilizar a la comunidad en general sobre la importancia del uso adecuado del espacio público, en el que día 16 de mayo de 2023 el Alcalde Ramón Guevara lidero la campaña posterior a esta campaña pedagógica se inició a tomar medidas correctivas como lo son comparendos a quién no acate las normas de sana convivencia.



Jornada Pedagógica Vial: En articulación con Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, la policía Nacional y el inspector de policía, realizaron una jornada educativa con el objeto de concientizar al sector comercio, sobre el adecuado uso del espacio público, esto con el fin de que los peatones puedan transitar libremente en las zonas que le corresponden. (octubre de 2022)



Sin embargo, a pesar de todas estas gestiones, la ocupación irregular de andenes, vías y zonas peatonales por parte de establecimientos de comercio y vendedores informales continuo presentándose en el municipio, situación que fue reconocida por el juez de primera instancia en su sentencia, quien si bien valoro las acciones realizadas por la entidad territorial, concluyo que las mismas resultan insuficientes para garantizar de manera efectiva la protección del derecho colectivo al goce del espacio público, evidenciando que las medidas adoptadas no lograron el impacto necesario para corregir de fondo la problemática denunciada en la acción popular. De acuerdo con el diagnóstico institucional adelantado por la Secretaría de Planeación y la Inspección de Policía, se han identificado diferentes situaciones de ocupación y utilización inadecuada del espacio público en distintos sectores del municipio, particularmente en zonas comerciales, andenes del centro urbano y sectores donde confluyen actividades económicas y de servicios. Entre las principales problemáticas se encuentran la obstrucción de corredores peatonales, la instalación de elementos que restringen la libre circulación, la ocupación de andenes por actividades comerciales y de talleres, la insuficiencia de criterios

técnicos para ordenar los usos y aprovechamientos del espacio público y la necesidad de fortalecer la articulación entre las dependencias municipales responsables de su planificación, administración, inspección, vigilancia y control.

Estas situaciones evidencian que las actuaciones operativas y correctivas que actualmente puede adelantar la Administración Municipal resultan insuficientes para resolver de manera estructural las problemáticas identificadas, toda vez que se requiere una herramienta técnica que permita establecer un diagnóstico integral del territorio, determinar las condiciones actuales del espacio público, identificar sus déficits y potencialidades, definir criterios de intervención y establecer mecanismos de gestión que permitan orientar las decisiones institucionales bajo una visión de planificación urbana de corto, mediano y largo plazo.

En este contexto, adquiere especial relevancia el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del municipio, adoptado mediante Acuerdo Municipal 006 de 2023, instrumento que establece las directrices para el ordenamiento físico y territorial y determina las condiciones de desarrollo urbanístico, estructura territorial, movilidad, equipamientos y espacio público. De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría de Planeación Municipal, el PBOT contempla condiciones mínimas para la circulación peatonal de 1,20 metros y reconoce la necesidad de formular el Plan Maestro de Espacio Público como instrumento complementario de planificación y gestión urbana, cuya elaboración permitirá desarrollar técnicamente las determinaciones establecidas en el ordenamiento territorial municipal.

Desde el ámbito constitucional, el artículo 63 de la Constitución Política establece el régimen de protección de los bienes de uso público, mientras que el artículo 82 impone al Estado el deber de velar por la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Por su parte, el artículo 313 establece competencias de los concejos municipales en materia de reglamentación de los usos del suelo y expedición de las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. Estas disposiciones, en concordancia con los artículos 2, 24, 209 y 311 constitucionales, fundamentan la responsabilidad de las entidades territoriales de promover el bienestar general, garantizar la libre circulación, ejercer adecuadamente la función administrativa y ordenar el desarrollo de su territorio.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 9 de 1989, particularmente sus artículos 5, 6 y 7, establece disposiciones relacionadas con la definición, protección, administración y destinación del espacio público. A su vez, la Ley 388 de 1997 desarrolla los mecanismos para que los municipios, en ejercicio de su autonomía, promuevan el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación del patrimonio ecológico y la protección del espacio público. Estas disposiciones se complementan con el Decreto 1077 de 2015, en especial las normas compiladas del Decreto 1504 de 1998, que reglamentan el manejo del espacio público y los estándares urbanísticos dentro de los instrumentos de ordenamiento territorial.

De igual manera, la Ley 1801 de 2016, mediante sus artículos 139 y 140, establece disposiciones relacionadas con la definición, protección e integridad del espacio público y los comportamientos contrarios a su cuidado, lo cual refuerza la necesidad de que el municipio cuente con instrumentos de planificación que permitan orientar las actuaciones administrativas y de control, prevenir la ocupación indebida y garantizar la destinación de los bienes públicos al uso colectivo.

En materia de inclusión y accesibilidad, la Ley 1618 de 2013 y la Ley 361 de 1997 establecen disposiciones dirigidas a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad y su acceso al entorno físico, al transporte y al espacio público. En consecuencia, la formulación del Plan Maestro deberá incorporar criterios de accesibilidad universal, diseño incluyente, eliminación de barreras físicas y continuidad de los recorridos peatonales, de manera que los espacios públicos puedan ser utilizados en condiciones de seguridad, autonomía e igualdad por todos los habitantes.

Adicionalmente, la necesidad de esta contratación se encuentra directamente relacionada con el mandato judicial impartido dentro de la **Acción Popular N.° 95001-33-33-001-2023-00160-00**, en la cual el Juzgado Primero Administrativo de San José del Guaviare, mediante sentencia proferida el 25 de marzo de 2026, ordenó al municipio adelantar actuaciones relacionadas con la formulación, adopción e implementación del Plan Maestro de Espacio Público. Frente a dicha providencia, la Administración Municipal interpuso recurso de apelación ante el Tribunal Administrativo del Meta, solicitando la ampliación del plazo de cumplimiento a veinticuatro (24) meses y planteando la presentación de informes mensuales de avance, atendiendo a la complejidad técnica, administrativa y contractual que implica la estructuración del instrumento.

En virtud de lo anterior, la Administración Municipal debe adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, presupuestales y contractuales necesarias para avanzar en el cumplimiento de las obligaciones judiciales, sin perjuicio de las decisiones que adopte la autoridad judicial competente respecto del recurso interpuesto y de los términos de cumplimiento que se encuentren vigentes. En particular, se requiere contratar una consultoría especializada, considerando que la formulación del Plan Maestro demanda conocimientos interdisciplinarios en materia de urbanismo, arquitectura, ingeniería, ordenamiento territorial, gestión ambiental, cartografía, aspectos jurídicos y análisis socioeconómico, así como la elaboración de estudios y documentos técnicos que exceden las actividades ordinarias de gestión administrativa de las dependencias municipales.

En consecuencia, se identifica como problema central la inexistencia de un instrumento técnico integral de planificación y gestión del espacio público que permita al municipio de San José del Guaviare orientar de manera articulada su generación, recuperación, organización, administración, protección, mantenimiento y aprovechamiento. Esta situación limita la capacidad institucional para establecer prioridades de intervención, determinar las necesidades de inversión, regular los diferentes usos, coordinar las actuaciones de las dependencias municipales y garantizar que las decisiones relacionadas con el espacio público respondan a criterios técnicos, jurídicos, urbanísticos, ambientales y sociales.

Por lo anterior, se hace necesario contratar una consultoría especializada cuyo objeto sea la **FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE**, mediante el desarrollo de los estudios, diagnósticos, análisis y propuestas técnicas requeridas para estructurar un instrumento integral de planificación, regulación y gestión, articulado con las disposiciones del PBOT y las condiciones territoriales del municipio.

Para el cumplimiento de esta finalidad, la consultoría deberá contemplar, entre otros componentes, el diagnóstico, inventario, caracterización y cuantificación del espacio público existente y proyectado; la identificación de su disponibilidad, distribución, cobertura, calidad, accesibilidad y funcionalidad; la determinación de déficits y necesidades de intervención; la estructuración del sistema de espacio público en articulación con la estructura ecológica principal, el sistema vial, la movilidad y los equipamientos colectivos; la formulación de políticas, estrategias, programas y proyectos para su generación, recuperación, mejoramiento, cualificación y sostenibilidad; y la definición de lineamientos técnicos y urbanísticos para orientar las intervenciones sobre los espacios públicos municipales.

Así mismo, deberá contemplar la formulación de un manual de diseño, intervención y manejo del espacio público; lineamientos para la selección, establecimiento, manejo y mantenimiento de la vegetación urbana; criterios técnicos, jurídicos y administrativos para la regulación del aprovechamiento económico del espacio público; mecanismos de gestión, financiación y sostenibilidad; estrategias de participación ciudadana y articulación interinstitucional; e instrumentos de seguimiento y evaluación que permitan medir el avance y los resultados de su implementación.

Como producto final, la consultoría deberá elaborar el proyecto de acto administrativo mediante el cual se someta a consideración de la autoridad municipal competente la adopción del Plan Maestro de Espacio Público mediante decreto municipal, acompañado de los documentos técnicos, cartográficos, normativos y demás soportes requeridos para su revisión y trámite. La adopción definitiva corresponderá a la autoridad municipal competente, previo cumplimiento de los procedimientos y requisitos legales aplicables.

La ejecución de esta consultoría permitirá a la Administración Municipal superar la ausencia de una herramienta integral de planificación, contar con información técnica actualizada para la toma de decisiones, establecer criterios objetivos para priorizar las intervenciones, fortalecer los mecanismos de recuperación y control, ordenar las actividades de aprovechamiento económico y promover la articulación del espacio público con los demás sistemas estructurantes del territorio. De igual manera, permitirá orientar las inversiones públicas y las actuaciones institucionales a corto, mediano y largo plazo, bajo principios de sostenibilidad ambiental, accesibilidad universal, inclusión social, prevalencia del interés general y protección de los bienes de uso público.

POBLACIÓN BENEFICIARIA

La población beneficiaria de la presente contratación corresponde a la totalidad de los habitantes del municipio de San José del Guaviare, así como a la población flotante, visitantes y turistas que hacen uso de sus espacios públicos. De manera particular, se beneficiarán los habitantes de los sectores urbanos, niños, niñas y adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad, personas con movilidad reducida, comerciantes, empresarios, trabajadores formales e informales, comunidad educativa y población en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la formulación del Plan Maestro permitirá establecer condiciones de planificación, organización, accesibilidad, seguridad y aprovechamiento adecuado de los espacios colectivos, promoviendo la movilidad peatonal, la convivencia ciudadana, la inclusión social, la protección ambiental y el mejoramiento de las condiciones urbanísticas del municipio.

En virtud de las consideraciones expuestas, se concluye que la contratación proyectada responde a una necesidad pública concreta, debidamente identificada y relacionada con las competencias constitucionales y legales del municipio en materia de ordenamiento territorial y protección del espacio público, así como con las disposiciones del PBOT y las obligaciones judiciales impartidas en esta materia.

Por consiguiente, la contratación de una consultoría especializada para la formulación del Plan Maestro de Espacio Público constituye una actuación necesaria y técnicamente justificada para dotar a la Administración Municipal de una herramienta integral que permita planificar, organizar, recuperar, administrar y proteger el espacio público, garantizando su destinación al uso común y contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población de San José del Guaviare.

El municipio de San José del Guaviare, mediante la presente contratación beneficiará los siguientes sectores poblacionales:

GRUPO POBLACIONAL	MARQUE	OBSERVACIONES
Niños, niñas y adolescentes		
Jóvenes		
Mujeres		
Víctimas		
Desplazados		
Discapacidad		
Adulto Mayor		
Diversidad Sexual		
Población en proceso de Reintegración		
Afrodescendientes		
Indígenas		
Población Carcelaria		
Población rural		

Toda la población	x	La formulación del Plan Maestro de Espacio Público beneficia a la totalidad de la población del municipio al constituir un instrumento de planeación urbana integral.

1.1. Articulación con el Plan de Desarrollo.

La necesidad objeto del presente proceso se encuentra contemplada en el Acuerdo N.° 006 del 28 de mayo de 2024, expedido por el Concejo Municipal de San José del Guaviare, denominado Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Trabajando Juntos Por San José del Guaviare", en los siguientes términos:

Eje estratégico	Sector	Programa
Trabajando Juntos por la transformación social	Vivienda, ciudad y territorio	Transformando de manera integral el ordenamiento territorial de San José del Guaviare

1.2. Banco de Proyectos de Inversión

Acorde con lo anterior, la administración Municipal cuenta con el proyecto de inversión registrado bajo el No. 202500000007213, denominado "Reestructuración urbanística del municipio de San José del Guaviare".

1.3. Plan Anualizado de Adquisiciones:

Los servicios objeto del Proceso de Contratación se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, de conformidad en lo indicado en el capítulo 1, sección 1, subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 y publicado en los términos del Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, así:

Código CPC DANE	Clasificador CPC DANE	Clasificación UNSPSC	Producto UNSPSC	Descripción UNSPSC
83115	Servicios de consultoría en gestión administrativa	80101600	Gerencia de proyectos	Creación del plan maestro espacio público como instrumento de planeación urbana y ordenamiento territorial de San José del Guaviare.
83321	Servicios de ingeniería en proyectos de construcción	81101500	Ingeniería civil y arquitectura	

2. OBJETO PARA CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1. Objeto:

"CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA CREACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ESPACIO PÚBLICO COMO INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN URBANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE."

2.2. Clasificador de Bienes y Servicios:

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), los bienes y/o servicios requeridos están clasificados, para el presente proceso; son:

Grupo	Segmento	Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código UNSPSC	PRODUCTO
F - Servicios	80 Servicios medioambientales	8010 Gestión medioambiental	801016	Gerencia de proyectos	80101600	Gerencia de proyectos
	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811015	Ingeniería civil y arquitectura	81101500	Ingeniería civil y arquitectura

2.3. Especificaciones Técnicas del Objeto de la Consultoría a Contratar:

La consultoría denominada **"CREACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ESPACIO PÚBLICO COMO INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN URBANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE"** se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento a las obligaciones judiciales impartidas dentro de la Acción Popular N.° 95001-33-33-001-2023-00160-00, mediante sentencia proferida el 25 de marzo de 2026 por el Juzgado Primero Administrativo de San José del Guaviare, providencia que fue objeto de recurso de apelación y posteriormente confirmada parcialmente por el Tribunal Administrativo del Meta mediante sentencia del 9 de septiembre de 2026, en la cual se modificó el término para el cumplimiento de las órdenes judiciales, estableciendo un plazo de dieciséis (16) meses contados a partir de la sentencia de primera instancia, así como la obligación de presentar informes detallados ante el juez de primera instancia una vez culminada cada una de las etapas correspondientes.

En virtud de lo anterior, la Administración Municipal debe adelantar las actuaciones técnicas, administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para garantizar el cumplimiento oportuno, integral y verificable de las órdenes judiciales, considerando que la formulación del Plan Maestro de Espacio Público constituye un proceso de naturaleza especializada que requiere la participación de profesionales de diferentes disciplinas, la recopilación y análisis de información territorial, la elaboración de estudios técnicos y cartográficos, la identificación de problemáticas y potencialidades urbanas y la estructuración de propuestas de intervención, gestión y financiación.

En este sentido, la consultoría se concibe como un proceso técnico integral que permitirá dotar al municipio de un instrumento de planificación urbana y ordenamiento territorial, orientado a establecer las condiciones actuales y futuras del espacio público, definir su estructura funcional, identificar sus déficits y necesidades de intervención, formular estrategias para su recuperación y cualificación y establecer mecanismos institucionales, normativos, económicos y ambientales que garanticen su adecuada administración, protección y sostenibilidad.

Para garantizar la integralidad, coherencia metodológica y trazabilidad de las actividades, la estructuración técnica de la consultoría se desarrollará mediante la aplicación de los principios de la **Estructura de Desglose del Trabajo (EDT)**, como herramienta de planificación que permite descomponer el alcance general del proyecto en componentes, actividades, productos y entregables verificables. Esta metodología facilitará la asignación de responsabilidades, la programación de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y financieros, el establecimiento de hitos de ejecución y el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La metodología deberá asegurar la articulación de los componentes técnicos con las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la protección del espacio público, particularmente los artículos 63, 82 y 313 de la Constitución Política; la Ley 9 de 1989; la Ley 388 de 1997; el Decreto 1077 de 2015; la Ley 1801 de 2016; y las demás disposiciones concordantes y complementarias aplicables. De igual manera, deberá garantizar la correspondencia con las determinaciones del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del

municipio de San José del Guaviare, adoptado mediante Acuerdo Municipal 006 de 2023, así como con las órdenes impartidas en las providencias judiciales que fundamentan la presente contratación.

La formulación del instrumento deberá responder a las condiciones particulares del territorio municipal, considerando sus características urbanísticas, ambientales, sociales, económicas y funcionales, así como las dinámicas de ocupación y aprovechamiento del espacio público. Para ello, se deberán incorporar mecanismos de participación ciudadana y articulación interinstitucional que permitan identificar las necesidades de la comunidad, reconocer los conflictos existentes y construir propuestas técnicamente viables, socialmente pertinentes y ambientalmente sostenibles.

En consecuencia, el desarrollo de la consultoría comprenderá siete (7) componentes técnicos, estructurados de manera secuencial y articulada, cuya ejecución permitirá avanzar desde la recopilación y análisis de información y el diagnóstico integral del espacio público, hasta la formulación de propuestas, instrumentos de gestión, mecanismos de financiación y documentos técnicos y normativos requeridos para someter el Plan Maestro a consideración de la autoridad municipal competente para su adopción.

Cada componente contará con actividades específicas, recursos humanos, técnicos, tecnológicos y logísticos, así como productos y entregables verificables que permitan realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la consultoría. La definición de estos componentes deberá garantizar que los resultados parciales constituyan insumos para las etapas posteriores, evitando duplicidad de actividades y asegurando la integralidad del instrumento.

Así mismo, la estructuración por componentes permitirá establecer hitos de cumplimiento que faciliten la supervisión contractual y la elaboración de los informes detallados que deban presentarse ante el juez de primera instancia, de conformidad con lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Meta. Para tal efecto, los entregables deberán contar con soportes documentales, técnicos, cartográficos y metodológicos que permitan acreditar el avance y culminación de cada etapa, así como su correspondencia con las obligaciones contractuales y judiciales.

De esta manera, los siete (7) componentes técnicos constituyen la estructura metodológica y operativa mediante la cual se materializará el objeto contractual, garantizando que el Plan Maestro de Espacio Público sea formulado bajo criterios de rigor técnico, pertinencia territorial, participación ciudadana, accesibilidad universal, sostenibilidad ambiental, viabilidad jurídica y financiera y articulación con los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes

Componente 1.1. Diagnóstico territorial focalizado en las zonas priorizadas por la sentencia judicial (Acción Popular Rad. 950013333001-2023-00160-00)

El consultor deberá realizar un diagnóstico territorial con enfoque en las zonas priorizadas por la sentencia proferida en el marco de la Acción Popular N.° 95001-33-33-001-2023-00160-00. Este diagnóstico comprenderá un inventario georreferenciado del espacio público efectivo y no efectivo en dichas zonas, con registro fotográfico detallado, levantamiento de información en campo y construcción de una base de datos en formato SIG compatible con los estándares del IGAC. Igualmente, se deberá calcular el índice actual de espacio público por habitante (m² por hab.) con base en la información del DANE y el PBOT vigente — Acuerdo 006 de 2023 —, y realizar proyecciones a corto, mediano y largo plazo con metas diferenciadas por horizonte temporal, considerando las dinámicas de crecimiento poblacional, las áreas urbanizables proyectadas en el PBOT y los estándares nacionales e internacionales de espacio público por habitante.

Recursos utilizados en la actividad: Equipos de cómputo con software especializado en sistemas de información geográfica (ArcGIS, QGIS), dispositivos GPS de alta precisión, cámaras fotográficas digitales, drones para levantamiento aerofotogramétrico cuando se requiera, vehículos para desplazamiento en las zonas urbanas de intervención, bases de datos del DANE, cartografía del PBOT vigente, papelería y material de oficina.

Entregable de la actividad: Inventario georreferenciado del espacio público efectivo y no efectivo en las zonas priorizadas por la sentencia. Base de datos SIG. Registro fotográfico por sector. Informe de índice de espacio público actual y metas por horizonte temporal. Cuadros estadísticos y cartografía temática. Los documentos serán entregados en formato impreso y digital editable (DWG, SHP, PDF, DOCX).

Componente 1.2. Componente estratégico y estructuración del sistema de espacio público

El consultor deberá estructurar el sistema de espacio público a escala municipal y urbana, articulándolo con la estructura ecológica principal (cuerpos de agua, rondas hídricas, corredores ambientales), el sistema vial, los equipamientos colectivos y el PBOT vigente. Este componente requiere el procesamiento de la cartografía base del PBOT y la producción de planos del sistema de espacio público integrados al ordenamiento territorial. Sobre esta base, se deberá formular el componente estratégico del Plan Maestro, que incluye: objetivos generales y específicos, políticas de gestión interinstitucional, políticas de articulación y accesibilidad, metas cuantificables, y programas y proyectos de generación, recuperación y cualificación del espacio público. Los programas y proyectos deberán estar diferenciados por barrio o sector y por horizonte temporal (corto, mediano y largo plazo), con presupuesto estimado y cronograma de ejecución.

Recursos utilizados en la actividad: Software SIG (ArcGIS, QGIS), cartografía oficial del PBOT vigente en formato digital editable, equipos de cómputo con herramientas ofimáticas y de procesamiento de datos, plotter para impresión de planos a escala, software de diseño para la presentación gráfica de programas y proyectos, papelería y material de oficina.

Entregable de la actividad: Planos del sistema de espacio público a escala municipal y urbana. Memoria técnica de estructuración del sistema. Documento de componente estratégico del Plan Maestro. Matriz de programas y proyectos con presupuesto estimado y cronograma. Los documentos serán entregados en formato impreso y digital editable (DWG, SHP, PDF, DOCX u otros).

Componente 1.3. Lineamientos de intervención para espacio público existente

El consultor deberá elaborar fichas técnicas individuales por cada espacio público inventariado (parques, plazas, plazoletas, zonas verdes), con criterios de intervención diferenciados según la tipología del espacio, que contemplen: superficies duras, coberturas vegetales, mobiliario básico, accesibilidad universal y criterios de diseño urbano. Cada ficha incluirá el estado actual, los requerimientos de intervención y las prioridades de actuación, con énfasis en los espacios de las zonas señaladas en la sentencia. Igualmente, se deberá realizar un análisis cruzado de usos del suelo, propiedad, equipamientos y zonas de intervención restringida para identificar áreas potenciales de nuevos espacios públicos, elaborando fichas de espacio público proyectado que incluyan porcentajes de superficie, vocaciones de uso y área contabilizable como espacio público efectivo, articuladas con las determinantes del PBOT vigente.

Recursos utilizados en la actividad: Software de diseño arquitectónico y urbanístico (AutoCAD, SketchUp, u otros), software SIG (ArcGIS, QGIS), bases de datos catastrales, cartografía del PBOT vigente, equipos de cómputo, cámaras fotográficas, instrumentos de medición, vehículos para desplazamiento a los espacios públicos, papelería y material de oficina.

Entregable de la actividad: Fichas técnicas individuales por espacio público existente con criterios de intervención por tipología. Fichas de espacio público proyectado. Mapa de áreas potenciales de nuevos espacios públicos. Los documentos serán entregados en formato impreso y digital editable (DWG, SHP, PDF, DOCX).

Componente 1.4. Manual de Espacio Público simplificado

El consultor deberá elaborar un Manual de Espacio Público simplificado que contenga fichas técnicas normativas estandarizadas para los elementos construidos de mayor presencia en el municipio: andenes, separadores, plazas, parques y mobiliario urbano básico (bancas, luminarias, bolardos, canecas). El manual deberá establecer los estándares mínimos de franja de circulación peatonal conforme al Decreto 0798 de 2010 y

garantizar la accesibilidad universal. Será un instrumento de consulta permanente para la administración municipal y para los particulares que intervengan el espacio público.

Recursos utilizados en la actividad: Software de diseño arquitectónico y urbanístico (AutoCAD, SketchUp, Illustrator u otros), equipos de cómputo, cámaras fotográficas, equipos de medición, catálogos de referencia de mobiliario urbano, normativa técnica colombiana (NTC) aplicable, papelería y material de oficina.

Entregable de la actividad: Manual de Espacio Público simplificado con fichas normativas estandarizadas y catálogo de elementos. Los documentos serán entregados en formato impreso y digital editable (DWG, SHP, PDF, DOCX).

Componente 1.5. Reglamentación del aprovechamiento económico del espacio público

El consultor deberá formular la reglamentación del aprovechamiento económico del espacio público, que incluya: criterios de valoración económica, clasificación de aprovechamientos admisibles (transitorios y temporales), identificación de zonas con restricciones especiales, mecanismos de suspensión y revocación de autorizaciones, y formato estandarizado de autorización de uso. Este componente deberá articularse con la nueva Política Pública Nacional de Vendedores Ambulantes del Ministerio del Trabajo y con las disposiciones de la Ley 1801 de 2016. Su elaboración requiere la participación de un abogado especialista y un urbanista.

Recursos utilizados en la actividad: Equipos de cómputo con herramientas ofimáticas, normativa nacional y local vigente sobre espacio público y aprovechamiento económico, bases de datos de la Inspección de Policía sobre permisos de uso, papelería y material de oficina.

Entregable de la actividad: Reglamento de aprovechamiento económico del espacio público. Formato de autorización estandarizado. Mapa de zonas con restricciones especiales. Los documentos serán entregados en formato impreso y digital editable (DWG, SHP, PDF, DOCX).

Componente 1.6. Participación ciudadana

El consultor deberá adelantar un proceso de participación ciudadana que incluya: mesas de trabajo con la comunidad, gremios económicos, organizaciones sociales y entidades públicas; publicación del documento borrador del Plan Maestro para observaciones ciudadanas; sistematización de los aportes recibidos; y ajuste del documento final incorporando las observaciones pertinentes. Todas las sesiones deberán contar con actas, listas de asistencia, registro fotográfico y audiovisual.

Recursos utilizados en la actividad: Salones de reunión, equipos audiovisuales (video beam, computador portátil, parlantes), material didáctico y de socialización (carteleras, pendones, volantes, presentaciones), formatos de asistencia, grabadoras de audio, cámaras fotográficas, papelería y material de oficina.

Entregable de la actividad: Actas de mesas de trabajo. Listas de asistencia. Matriz de aportes ciudadanos y respuestas. Documento ajustado con observaciones incorporadas. Los documentos serán entregados en formato impreso y digital editable.

Componente 1.7. Formulación del acto administrativo de adopción (Decreto municipal)

El consultor deberá elaborar el proyecto de Decreto Municipal de adopción del Plan Maestro de Espacio Público, incluyendo la redacción del texto normativo completo, la revisión jurídica, y la incorporación de todos los componentes técnicos como anexos normativos del decreto. El proyecto de decreto deberá ser revisado y aprobado por la Oficina Jurídica del municipio antes de su expedición.

Recursos utilizados en la actividad: Equipos de cómputo con herramientas ofimáticas, normativa vigente sobre ordenamiento territorial y espacio público, información consolidada de todos los componentes previos de la consultoría, papelería y material de oficina.

Entregable de la actividad: Proyecto de Decreto de adopción del Plan Maestro revisado y aprobado por la Oficina Jurídica municipal.

Entrega final de la consultoría

Al cierre de la consultoría, el consultor deberá entregar el documento completo del Plan Maestro de Espacio Público con todos sus componentes (diagnóstico territorial, índice de espacio público, sistema de espacio público, componente estratégico, lineamientos de intervención para espacio público existente y proyectado, Manual de Espacio Público simplificado, reglamentación del aprovechamiento económico y proyecto de decreto de adopción), en formato impreso y digital editable (DWG, SHP, PDF, DOCX u otros).

Recursos utilizados en la actividad: Impresiones de los documentos finales, unidades de almacenamiento digital (memorias USB, discos duros externos), papelería y material de oficina.

Entregable de la actividad: Plan Maestro de Espacio Público completo entregado y recibido a satisfacción, en formato impreso y digital editable.

Matriz de productos y actividades

De conformidad con el alcance técnico descrito en los numerales anteriores, la ejecución de la consultoría se desarrollará mediante siete (7) componentes, tiempos, valores y responsables que se relacionan en la siguiente matriz:

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT.
1.1. Diagnóstico territorial focalizado en las zonas priorizadas por la sentencia judicial (Acción Popular Rad. 950013333001-2023-00160-00)	**Unidad**	**1**
Mano de obra calificada	Unidad	1
Logística, materiales y otros	Unidad	1
1.2. Componente estratégico y estructuración del sistema de espacio público: articulación con estructura ecológica principal, sistema vial, equipamientos colectivos y PBOT vigente. Formulación de objetivos, políticas, metas cuantificables y programas de generación, recuperación y cualificación del espacio público, diferenciados por sector y horizonte temporal.	**Unidad**	**1**
Mano de obra calificada	Unidad	1
Logística, materiales y otros	Unidad	1
1.3. Lineamientos de intervención para espacio público existente: fichas técnicas por cada espacio inventariado con criterios de superficies, mobiliario, accesibilidad y diseño. Prioriza los espacios de las zonas señaladas en la sentencia.	**Unidad**	**1**
Mano de obra calificada	Unidad	1
Logística, materiales y otros	Unidad	1
1.4. Manual de Espacio Público simplificado: fichas normativas para andenes, separadores, plazas, parques y mobiliario urbano básico (bancas, luminarias, bolardos, canecas). Estándares de franja de circulación peatonal conforme al Decreto 0798/2010.	**Unidad**	**1**

Mano de obra calificada	Unidad	1
Logística, materiales y otros	Unidad	1
1.5. Reglamentación del aprovechamiento económico del espacio público: criterios de valoración, clasificación de aprovechamientos admisibles, zonas con restricciones, mecanismos de suspensión y revocación de autorizaciones.	**Unidad**	**1**
Mano de obra calificada	Unidad	1
Logística, materiales y otros	Unidad	1
1.6. Participación ciudadana: mesas de trabajo con comunidad, gremios y entidades. Publicación del borrador para observaciones. Sistematización de aportes y ajuste del documento.	**Unidad**	**1**
Mano de obra calificada	Unidad	1
Logística, materiales y otros	Unidad	1
1.7. Formulación del acto administrativo de adopción (Decreto municipal): redacción del texto normativo, revisión jurídica e incorporación de componentes técnicos como anexos.	**Unidad**	**1**
Mano de obra calificada	Unidad	1
Logística, materiales y otros	Unidad	1
Entrega final: documento completo del Plan Maestro con todos sus componentes, en formato impreso y digital editable (DWG, SHP, PDF, DOCX u otros).		

La matriz anterior hace parte integral de las especificaciones técnicas y será de obligatorio cumplimiento para el consultor. Los productos y actividades deberán ejecutarse con la calidad, oportunidad y soportes exigidos en los documentos del proceso.

2.4. Obligaciones del consultor
2.4.1 Obligaciones específicas

Cumplir a cabalidad con las siguientes obligaciones específicas adicionales, propias del contrato de consultoría pública:

1) Ejecutar bajo parámetros técnicos las siguientes actividades, según los parámetros técnicos definidos:

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT.
1.1. Diagnóstico territorial focalizado en las zonas priorizadas por la sentencia judicial (Acción Popular Rad. 950013333001-2023-00160-00)	**Unidad**	**1**
Mano de obra calificada	Unidad	1
Logística, materiales y otros	Unidad	1
1.2. Componente estratégico y estructuración del sistema de espacio público: articulación con estructura ecológica principal, sistema vial, equipamientos colectivos y PBOT vigente. Formulación de objetivos, políticas, metas cuantificables y programas de generación, recuperación y cualificación del espacio público, diferenciados por sector y horizonte temporal.	**Unidad**	**1**
Mano de obra calificada	Unidad	1

Logística, materiales y otros	Unidad	1
1.3. Lineamientos de intervención para espacio público existente: fichas técnicas por cada espacio inventariado con criterios de superficies, mobiliario, accesibilidad y diseño. Prioriza los espacios de las zonas señaladas en la sentencia.	**Unidad**	**1**
Mano de obra calificada	Unidad	1
Logística, materiales y otros	Unidad	1
1.4. Manual de Espacio Público simplificado: fichas normativas para andenes, separadores, plazas, parques y mobiliario urbano básico (bancas, luminarias, bolardos, canecas). Estándares de franja de circulación peatonal conforme al Decreto 0798/2010.	**Unidad**	**1**
Mano de obra calificada	Unidad	1
Logística, materiales y otros	Unidad	1
1.5. Reglamentación del aprovechamiento económico del espacio público: criterios de valoración, clasificación de aprovechamientos admisibles, zonas con restricciones, mecanismos de suspensión y revocación de autorizaciones.	**Unidad**	**1**
Mano de obra calificada	Unidad	1
Logística, materiales y otros	Unidad	1
1.6. Participación ciudadana: mesas de trabajo con comunidad, gremios y entidades. Publicación del borrador para observaciones. Sistematización de aportes y ajuste del documento.	**Unidad**	**1**
Mano de obra calificada	Unidad	1
Logística, materiales y otros	Unidad	1
1.7. Formulación del acto administrativo de adopción (Decreto municipal): redacción del texto normativo, revisión jurídica e incorporación de componentes técnicos como anexos.	**Unidad**	**1**
Mano de obra calificada	Unidad	1
Logística, materiales y otros	Unidad	1
Entrega final: documento completo del Plan Maestro con todos sus componentes, en formato impreso y digital editable (DWG, SHP, PDF, DOCX u otros)		

2.4.2. Obligaciones Generales del Consultor:

1) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2) Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y demás obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3) Garantizar la calidad de los productos y documentos entregados, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5) Abstenerse de comprometer actividades, estudios o ajustes adicionales a los previstos en el objeto contractual sin contar con el debido respaldo presupuestal y la autorización previa de la Entidad.
6) Identificar las oportunidades para promover la vinculación de profesionales, técnicos y demás personal de apoyo residentes en el municipio de San José del Guaviare durante la ejecución del contrato.

7) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y a las declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8) Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o inciden en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
9) Informar a la Entidad las circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier otro tipo, que puedan afectar la ejecución del contrato, incluidas aquellas relacionadas con la disponibilidad y participación de los actores institucionales y comunitarios que deban intervenir en el proceso de formulación del plan maestro.
10) Observar durante la ejecución del contrato las leyes y los reglamentos relativos a seguridad y salud en el trabajo, y adoptar las precauciones necesarias para evitar accidentes o condiciones de riesgo durante las visitas de campo, las mesas de trabajo y las demás actividades que adelante en el municipio, dotando a su personal y asegurando el uso adecuado de los elementos de protección personal a que haya lugar.
11) Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad, su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, incluida la relativa a un eventual proceso de liquidación de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
12) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13) Ejecutar el contrato con el personal ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes, para evaluación de la Entidad. La persona que reemplace al profesional deberá cumplir con los requisitos mínimos descritos en el pliego de condiciones y contar con la experiencia específica adicional y/o el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
14) Organizar la ejecución mediante frentes de trabajo concurrentes y disponer, bajo su responsabilidad y costo, del personal de apoyo operativo, de campo, digitación, cartografía, sistemas de información geográfica, encuestas y procesamiento de información que resulte necesario para cumplir los siete (7) productos.
15) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar, e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna.
16) Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato, incluida la información personal de los comerciantes y/o vendedores ambulantes y demás miembros de la comunidad que se recolecta durante el diagnóstico, el censo y los ejercicios de socialización, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes en materia de protección de datos personales.
17) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
18) Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

2.4.3. Obligaciones del Municipio:

1) Ejercer la supervisión del contrato que se derive del presente proceso de contratación.
2) Facilitar al contratista la información, documentación y apoyo institucional que requiera para el cabal cumplimiento de su contrato.
3) Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello en la cuenta bancaria que indique el contratista.

4) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación
5) Efectuar los pagos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.

2.5. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato de consultoría será de un (1) Mes, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La ejecución deberá organizarse mediante actividades concurrentes y frentes de trabajo simultáneos, de acuerdo con el cronograma de ruta crítica aprobado por la supervisión.

2.6. Lugar de Ejecución:

Zona urbana de San José del Guaviare.

2.7. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

El alcalde del Municipio de San José del Guaviare se encuentra facultado para contratar, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 031 de 2013, modificado mediante Acuerdo Municipal No. 006 de 2021.

No se requiere licencia ambiental. El objeto del presente proceso consiste en la "CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA CREACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ESPACIO PÚBLICO COMO INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN URBANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE", el cual comprende la elaboración de un instrumento de planeación urbana del espacio público, bajo los parámetros técnicos definidos en el documento técnico.

Las visitas, mediciones, caracterizaciones, encuestas, entrevistas y demás actividades de campo tienen carácter temporal y estarán dirigidas exclusivamente a recopilar y verificar la información necesaria para la formulación del Plan Maestro de Espacio Público, sin perjuicio del cumplimiento de las medidas de seguridad, bioseguridad y protección de datos que resulten aplicables.

No se requiere licencia de construcción ni permiso urbanístico para la ejecución del presente contrato. La consultoría no comprende obras de construcción, ampliación, adecuación, modificación, restauración o demolición de edificaciones; tampoco incluye parcelación, urbanización, subdivisión de predios ni intervención u ocupación permanente del espacio público. En consecuencia, no resultan exigibles las licencias urbanísticas reguladas por el Decreto 1077 de 2015. Sin perjuicio de que no se requiera licencia ambiental o urbanística, el consultor deberá gestionar, en coordinación con la supervisión, las autorizaciones operativas necesarias para ingresar a instalaciones, infraestructuras, predios rurales; acceder a información institucional; realizar visitas, mediciones y caracterizaciones; efectuar registros fotográficos o audiovisuales; y aplicar encuestas o entrevistas. Cuando las actividades involucren la recopilación de datos personales de propietarios de predios, usuarios, representantes comunitarios u otros participantes, el consultor deberá obtener las autorizaciones correspondientes y cumplir las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 sobre protección y tratamiento de datos personales. Igualmente, deberá aplicar los protocolos de seguridad y salud en el trabajo, bioseguridad y utilización de elementos de protección personal requeridos para las actividades de campo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

3.1. Modalidad de Selección:

Licitación Pública	**Concurso de Méritos**	Selección Abreviada	Contratación Directa	Mínima Cuantía
	X			

3.2. Tipo Contractual:

Contrato de Consultoría.

3.3. Justificación y Fundamentos Jurídicos:

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde al Concurso de Méritos por el Sistema de Concurso Abierto señalado en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. De igual forma el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 señala lo siguiente: *"Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura."*

Dicho proceso se desarrolla en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 11 numeral tercero, literal b) de la Ley 80 de 1993.

El numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 indica: *"2o. Contrato de Consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la consultoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. (...)" Subrayado fuera de texto.

Tanto el proceso contractual de Concurso de Méritos como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de dicho proceso, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, los Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego de condiciones.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

4.1. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato se estima en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200,000,000.00).**

El Consultor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipales legales, así como los costos directos e indirectos.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO:

La determinación de los aspectos relacionados con el precio se realizó a partir de un estudio de mercado con oferentes en el mercado nacional que están en capacidad de cumplir con el objeto requerido. Por tal motivo, mediante la obtención de cotizaciones a personas naturales o jurídicas con capacidad para ejecutar el contrato se determinó el precio de los bienes y servicios a adquirir, así:

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT.	Cotización GYAFRA	Cotización T&D S.A.S ZOMAC	Valor promedio entidad
1.1. Diagnóstico territorial focalizado en las zonas priorizadas por la sentencia judicial (Acción Popular Rad. 950013333001-2023-00160-00)	**Unidad**	**1**	**$ 53,000,000.00**	**$ 53,900,000.00**	**$53,450,000.00**
Mano de obra calificada	Unidad	1	$ 42,000,000.00	$ 43,000,000.00	$ 42,500,000.00
Logística, materiales y otros	Unidad	1	$ 11,000,000.00	$ 10,900,000.00	$ 10,950,000.00
1.2. Componente estratégico y estructuración del sistema de espacio público: articulación con estructura ecológica principal, sistema vial, equipamientos colectivos y PBOT vigente. Formulación de objetivos, políticas, metas cuantificables y programas de generación, recuperación y cualificación del espacio público, diferenciados por sector y horizonte temporal.	**Unidad**	**1**	**$41,100,000.00**	**$42,700,000.00**	**$41,900,000.00**
Mano de obra calificada	Unidad	1	$ 32,000,000.00	$ 33,500,000.00	$ 32,750,000.00
Logística, materiales y otros	Unidad	1	$ 9,100,000.00	$9,200,000.00	$ 9,150,000.00
1.3. Lineamientos de intervención para espacio público existente: fichas técnicas por cada espacio inventariado con criterios de superficies, mobiliario, accesibilidad y diseño. Prioriza los espacios de las zonas señaladas en la sentencia.	**Unidad**	**1**	**$22,050,000.00**	**$21,800,000.00**	**$21,925,000.00**
Mano de obra calificada	Unidad	1	$ 17,800,000.00	$ 17,300,000.00	$ 17,550,000.00
Logística, materiales y otros	Unidad	1	$ 4,250,000.00	$4,500,000.00	$ 4,375,000.00
1.4. Manual de Espacio Público simplificado: fichas normativas para andenes, separadores, plazas, parques y mobiliario urbano básico (bancas, luminarias, bolardos, canecas). Estándares de franja de circulación peatonal conforme al Decreto 0798/2010.	**Unidad**	**1**	**$26,700,000.00**	**$29,600,000.00**	**$28,150,000.00**
Mano de obra calificada	Unidad	1	$ 22,500,000.00	$ 24,700,000.00	$ 23,600,000.00
Logística, materiales y otros	Unidad	1	$ 4,200,000.00	$4,900,000.00	$ 4,550,000.00

1.5. Reglamentación del aprovechamiento económico del espacio público: criterios de valoración, clasificación de aprovechamientos admisibles, zonas con restricciones, mecanismos de suspensión y revocación de autorizaciones.	**Unidad**	**1**	**$21,300,000.00**	**$22,500,000.00**	**$21,900,000.00**
Mano de obra calificada	Unidad	1	$ 15,400,000.00	$ 16,700,000.00	$ 16,050,000.00
Logística, materiales y otros	Unidad	1	$ 5,900,000.00	$5,800,000.00	$ 5,850,000.00
1.6. Participación ciudadana: mesas de trabajo con comunidad, gremios y entidades. Publicación del borrador para observaciones. Sistematización de aportes y ajuste del documento.	**Unidad**	**1**	**$23,600,000.00**	**$23,050,000.00**	**$23,325,000.00**
Mano de obra calificada	Unidad	1	$ 18,500,000.00	$ 18,000,000.00	$ 18,250,000.00
Logística, materiales y otros	Unidad	1	$ 5,100,000.00	$5,050,000.00	$ 5,075,000.00
1.7. Formulación del acto administrativo de adopción (Decreto municipal): redacción del texto normativo, revisión jurídica e incorporación de componentes técnicos como anexos.	**Unidad**	**1**	**$ 9,300,000.00**	**$ 9,400,000.00**	**$ 9,350,000.00**
Mano de obra calificada	Unidad	1	$ 6,700,000.00	$ 6,900,000.00	$ 6,800,000.00
Logística, materiales y otros	Unidad	1	$ 2,600,000.00	$ 2,500,000.00	$ 2,550,000.00
Entrega final: documento completo del Plan Maestro con todos sus componentes, en formato impreso y digital editable (DWG, SHP, PDF, DOCX u otros).			**$197,050,000.00**	**$202,950,000.00**	**$ 200,000,000.00**
		TOTAL			**$ 200,000,000.00**

Conforme a lo anterior, el presupuesto total para el presente proceso es por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200,000,000,00).**

TRIBUTOS DEL MUNICIPIO

Nota 1: El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en el estudio de mercado. El proponente que no cotice todos los ítems o que cotice cero pesos ($0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de estos.

Nota 2: El proponente deberá tener en cuenta todos los tributos que se generan con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato; por lo cual cada oferente al momento de realizar su propuesta debe tener en cuenta los impuestos nacionales, departamentales y municipales, quedando sometido a la carga tributaria que se derive de la celebración, ejecución y liquidación del contrato según el régimen tributario colombiano. Los impuestos municipales para los contratos de consultoría se discriminan así:

DESCUENTOS POR RETENCIONES, ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
TASA PRODEPORTE	2.50%
RETE ICA	Según actividad económica / Acuerdo 026 de 2024
RETENCIÓN EN LA FUENTE	Según decreto ley 624 de 1989 y sus modificaciones
IVA	15%

Nota 3: La Administración Municipal contempló dentro de la planeación del presente proceso, todos los impuestos de Ley nacionales, departamentales, municipales y los beneficios en materia tributaria otorgados por el gobierno nacional, por lo tanto, es responsabilidad del proponente aplicar la normatividad y contemplar los impuestos de Ley correspondientes a los bienes y/o servicios a suministrar y/o prestar en el presente proceso de contratación, de acuerdo con sus responsabilidades tributarias.

4.3. FORMA DE PAGO:

El Municipio de San José del Guaviare pagará el valor del contrato, equivalente a **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)**, mediante el desembolso de un (1) anticipo y pagos parciales, de conformidad con los productos efectivamente entregados, revisados y aprobados por la supervisión.

a) ANTICIPO. Un anticipo equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato, correspondiente a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)**, que será desembolsado al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y a la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación de los siguientes documentos:

1. Garantía única de cumplimiento, con el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, debidamente aprobada por el Municipio.
2. Plan de inversión del anticipo, discriminado por conceptos, actividades y destinación de los recursos, de conformidad con el objeto y las obligaciones contractuales.
3. Certificación de la cuenta bancaria destinada al manejo de los recursos del anticipo, cuando así lo establezca el contrato.
4. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.

El anticipo tendrá como finalidad exclusiva financiar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, no constituye pago anticipado ni ingreso definitivo al patrimonio del contratista, y deberá destinarse exclusivamente a los conceptos aprobados en el plan de inversión.

El anticipo se amortizará mediante descuentos equivalentes al treinta por ciento (30 %) del valor bruto de cada pago parcial, hasta alcanzar su amortización total, sin perjuicio de los ajustes que resulten necesarios para garantizar que al finalizar el contrato se encuentre completamente amortizado.

PARÁGRAFO PRIMERO. REQUISITOS PARA EL PAGO. Cada pago estará sujeto a la presentación de la factura electrónica o documento equivalente, según corresponda; el informe de ejecución respectivo; los productos y soportes establecidos contractualmente; la certificación de recibo a satisfacción expedida por la supervisión; y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. APROBACIÓN DE PRODUCTOS. La aprobación de cada producto estará condicionada al cumplimiento integral de las actividades que lo conforman y a la entrega de los documentos y soportes exigidos. La presentación parcial, incompleta o carente de los soportes establecidos no dará lugar a su aprobación ni al reconocimiento del pago correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. REVISIÓN Y AJUSTES. La supervisión dispondrá de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la recepción completa de cada entrega, para efectuar su revisión y formular las observaciones a que haya lugar. El consultor deberá atenderlas dentro del término que establezca la supervisión, atendiendo la naturaleza y complejidad de los ajustes requeridos, sin que ello implique prórroga automática del plazo contractual ni releve al consultor de sus obligaciones de cumplimiento oportuno.

Las revisiones parciales, reuniones de seguimiento y mesas técnicas deberán adelantarse durante la ejecución contractual, de manera que la supervisión pueda verificar progresivamente el avance y la calidad de los productos, evitando que la revisión y aprobación de la totalidad de los entregables se concentre al finalizar el plazo contractual.

PARÁGRAFO CUARTO. DISPONIBILIDAD DE CAJA Y TRÁMITE DE PAGO. Los pagos se efectuarán de conformidad con los procedimientos presupuestales, financieros y de tesorería del Municipio, y estarán sujetos a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales relacionadas con la oportunidad de los pagos. Las demoras atribuibles al consultor por la presentación incompleta de documentos, inconsistencias en los soportes o incumplimiento de los requisitos exigidos suspenderán el trámite del pago hasta tanto se subsanen las situaciones correspondientes.

PARÁGRAFO QUINTO. DESCUENTOS Y RETENCIONES. El Municipio practicará las retenciones, deducciones, tasas, impuestos y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales y tributarias vigentes.

4.4. ANTICIPO

Para la ejecución del presente contrato se pactará un anticipo del 30%, el cual se justifica porque la formulación del Plan Maestro de Espacio Público del Municipio de San José del Guaviare es una consultoría de alta complejidad técnica que demanda inversiones significativas desde el inicio mismo de la ejecución, las cuales no pueden diferirse hasta la aprobación del primer entregable sin comprometer la calidad y oportunidad de los productos. Desde el punto de vista técnico y financiero, la consultoría exige la movilización inmediata de un equipo profesional interdisciplinario cuya vinculación, desplazamiento y permanencia en el municipio genera costos considerables desde el primer día de ejecución. A ello se suma la necesidad de adquirir y/o utilizar herramientas tecnológicas especializadas para efectuar cada uno de los entregables, insumos que representan un desembolso inicial elevado e indispensable para el arranque de la consultoría.

Adicionalmente, la estructura de ejecución contractual establece que dentro del único mes de plazo deben entregarse la totalidad de las Actividades 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7, lo que implica que múltiples frentes de trabajo deben operar en paralelo desde el primer día de ejecución, generando una concentración de costos operacionales desde el inicio que hace necesario el respaldo financiero del anticipo para garantizar el arranque oportuno y simultáneo de todas las líneas de trabajo sin demoras que comprometan el plazo contractual de treinta (30) días calendario.

Para garantizar la correcta inversión de los recursos públicos, el consultor deberá constituir una póliza de buen manejo y correcta inversión por el cien por ciento (100%) de su valor, presentar un plan de inversión detallado que será aprobado por la supervisión, y soportar cada desembolso. La amortización se efectuará proporcionalmente en cada pago parcial, descontando el treinta por ciento (30%) del valor bruto de cada uno, hasta completar la restitución total del anticipo.

En conclusión, el anticipo del treinta por ciento (30%) se justifica plenamente por la naturaleza técnica del objeto contractual, la concentración de costos operacionales al inicio de la ejecución, las condiciones logísticas particulares del territorio y la necesidad de garantizar condiciones de participación equitativas para los oferentes, todo ello bajo los mecanismos de control financiero que la ley dispone para asegurar la transparencia y la correcta destinación de los recursos públicos.

4.5. SOPORTE PRESUPUESTAL:

Las obligaciones que se contraigan como resultado del presente proceso contractual se soportan con recursos del presupuesto del Municipio, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1122 de fecha 08 de septiembre de 2026 así:

Cód. presupuestal	Descripción	Fuente	Valor
2320202008400202	Documentos de planeación en ordenamiento territorial	1.3.3.0.00 Recursos de balance de libre destinación	$200.000.000,00
		TOTAL	**$200.000.000,00**

4.6. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la consultoría, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

4.6.1. Correcciones Aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

4.6.2. Precio Artificialmente Bajo

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, cuando el valor de una oferta parezca artificialmente bajo, la Entidad requerirá al proponente para que explique y sustente las razones que justifican el valor ofrecido.

Para identificar las ofertas que eventualmente puedan presentar valores artificialmente bajos, la Entidad tendrá en cuenta las condiciones particulares del proceso, el presupuesto oficial, la información obtenida en el estudio del sector, el comportamiento de las ofertas presentadas y las herramientas de comparación previstas en la Guía vigente de Colombia Compra Eficiente.

Cuando se reciban menos de cinco (5) ofertas, la Entidad podrá utilizar el método de comparación absoluta y solicitar explicación al proponente cuya oferta económica sea inferior en un veinte por ciento (20 %) o más respecto del costo estimado del contrato. Cuando las condiciones del proceso lo permitan, también podrá utilizarse la comparación relativa entre las ofertas presentadas, atendiendo el promedio, la mediana, la desviación estándar y demás variables recomendadas por Colombia Compra Eficiente. La aplicación de estos criterios no será automática y deberá considerar las particularidades económicas y técnicas de la consultoría.

La solicitud de explicación deberá permitir al proponente demostrar que el valor ofrecido garantiza la ejecución integral, oportuna y técnicamente adecuada del objeto contractual.

Criterios para evaluar la justificación

Para determinar la sostenibilidad de la oferta, la Entidad podrá solicitar y analizar, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Estructura de costos de la consultoría: discriminación de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.
2. Personal profesional y de apoyo: honorarios, dedicaciones, cargas prestacionales y demás costos asociados al Director de proyecto, profesional de ingeniería, ingeniero SIG senior, especialista en gestión ambiental, personal adicional ofrecido para puntaje y demás personal requerido para la ejecución.
3. Trabajo de campo: costos asociados a visitas técnicas, desplazamientos, transporte, caracterización predial y socioambiental, encuestas, entrevistas, reuniones y demás actividades requeridas para obtener información primaria.
4. Equipos, insumos y elementos de protección: costos relacionados con equipos de medición y georreferenciación, elementos de protección personal, materiales, formatos, herramientas, equipos

Informáticos, sistemas de información geográfica y demás recursos necesarios para el desarrollo de la consultoría.

5. Gastos administrativos y operativos: costos de oficina, comunicaciones, impresión, procesamiento de información, desplazamientos, logística, coordinación, administración y demás gastos necesarios para la ejecución contractual.
6. Impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones fiscales: acreditación de que la oferta contempla las obligaciones tributarias y demás cargas aplicables al contrato.
7. Condiciones particulares favorables: economías de escala, disponibilidad de personal, infraestructura, herramientas tecnológicas, experiencia previa, ubicación geográfica, estructura administrativa u otras circunstancias objetivas que permitan ejecutar el contrato a un menor costo sin afectar su calidad. La Guía reconoce que pueden existir condiciones técnicas, productivas o de provisión que expliquen legítimamente un menor valor.

El proponente deberá presentar los documentos, cálculos, certificaciones, contratos, cotizaciones, soportes contables o demás evidencias que permitan verificar razonablemente las circunstancias utilizadas para justificar el valor ofrecido.

El comité evaluador analizará integralmente la explicación y los soportes presentados y recomendará continuar con la evaluación de la oferta cuando determine que el valor ofrecido permite ejecutar adecuadamente el contrato y cumplir las obligaciones técnicas, administrativas, financieras y legales exigidas.

Cuando las explicaciones y soportes aportados no justifiquen satisfactoriamente el valor ofrecido o permitan establecer que la oferta puede afectar el cumplimiento, calidad u oportunidad de la consultoría, el comité evaluador recomendará el rechazo de la oferta, de conformidad con la normativa aplicable.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Conforme lo establece los numerales 1° y 2° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se tendrán en cuenta los criterios que le permitan a la Entidad la selección de la oferta más favorable a sus fines en el entendido que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de habilitación y evaluación de las ofertas. Dentro de los primeros se encuentran: a) Capacidad Jurídica b) Condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera, y d) Capacidad organizacional. Dentro de los segundos, están aquellos aspectos que permitan ponderar de forma precisa y detallada de los factores técnicos y económicos. Los requisitos habilitantes serán evaluados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Teniendo en cuenta que la modalidad es de Concurso de Méritos por el Sistema de Concurso Abierto y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad utilizará la ponderación de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo soportados en puntajes o fórmulas.

En ejercicio de lo señalado, la Entidad ha previsto la verificación y ponderación de los siguientes factores:

5.1. CRITERIOS DE HABILITACIÓN

La Entidad verificará los siguientes criterios de habilitación así:

CRITERIO	HABILITACIÓN
Capacidad Jurídica	HABILITADA O INHABILITADA
Capacidad Financiera y Organizacional	HABILITADA O INHABILITADA
Experiencia	HABILITADA O INHABILITADA
Equipo de Trabajo	HABILITADA O INHABILITADA

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 - Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el "Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de condiciones.

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta", el cual deberá estar firmado por la persona natural Proponente, por el representante legal del Proponente individual, por el representante del Proponente Plural o por el apoderado debidamente constituido, según corresponda.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, cuando la persona natural Proponente individual o quien suscriba la oferta en representación del Proponente individual o Plural posea título como Ingeniero Ambiental, Ingeniero Sanitario, Ingeniero Civil, Ingeniero Ambiental y Sanitario o profesional en otra rama de la ingeniería directamente relacionada con el objeto contractual, deberá acreditar su formación y habilitación para el ejercicio profesional. Para tal efecto, adjuntará copia de la matrícula o tarjeta profesional y del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el consejo profesional competente, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

La obligación de aportar copia física de la tarjeta profesional podrá suplirse mediante la consulta y verificación de la inscripción del profesional en el registro público de que trata el artículo 18 del Decreto Ley 2106 de 2019, siempre que dicha información se encuentre disponible para consulta por parte de la Entidad.
Si la persona natural Proponente individual, el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural no posee título como Ingeniero Ambiental, Ingeniero Sanitario, Ingeniero Civil, Ingeniero Ambiental y Sanitario o en otra rama de la ingeniería directamente relacionada con el objeto contractual, la oferta deberá estar avalada por un profesional que cuente con alguno de los referidos títulos, debidamente matriculado y habilitado para el ejercicio de su profesión.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, se adjuntará copia de la matrícula o tarjeta profesional del profesional que otorga el aval y del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el consejo profesional competente, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. La obligación de aportar copia física de la tarjeta profesional podrá suplirse mediante la consulta y verificación del registro público establecido en el artículo 18 del Decreto Ley 2106 de 2019.

El aval profesional de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hará parte integral del "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta", cuando resulte aplicable. El profesional que otorgue el aval deberá suscribir el apartado correspondiente de dicho formato, con indicación de su nombre, documento de identidad, profesión y número de matrícula profesional.

La carta de presentación deberá suscribirse. Con la firma de este documento se entenderá que el Proponente conoce y acepta las obligaciones contenidas en el "Anexo 4 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la presentación independiente de dicho anexo al momento de radicar la oferta.

El Proponente deberá diligenciar completamente los formatos establecidos por la Entidad. Todos los espacios en blanco deberán completarse con la información solicitada. Cuando algún campo no resulte aplicable, deberá indicarse expresamente la expresión "No aplica", sin dejar espacios vacíos.

5.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia.

5.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:

   a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.
   b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
   c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
   d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
   e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
   f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los que deben constar como mínimo los siguientes aspectos:

   I. Nombre o razón social completa.
   II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
   III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de contratación.
   IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.
   V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
   VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
   VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
   VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Las Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- **a)** Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- **b)** Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- **c)** La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- **d)** Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación".
- **e)** Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- **f)** La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- **g)** El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

5.1.3.3. PROPONENTES PLURALES.

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural"

("Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio") (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (01) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

5.1.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.4.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente

planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

5.1.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.
En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

5.1.5. CAPACIDAD FINANCIERA:

La Alcaldía de San José del Guaviare exige que el oferente acredite la siguiente capacidad financiera:
A) ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IDL).

El proponente deberá acreditar un indicador de liquidez mayor o igual a 2,85

Cómo acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará Activo Corriente / Pasivo Corriente mayor o igual a 2,85

Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes o el total de integrantes presente en el concepto de Pasivo corriente cero (0) año 2025 (RUP) y haya presentado utilidad operacional en los estados financieros del año 2025 (RUP) el integrante y por ende el proponente **CUMPLE** con el indicador solicitado.

B) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IDE).

El proponente deberá acreditar un indicador de endeudamiento menor o igual a 42,10%

Cómo acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme se determinará Pasivo Total / Activo Total menor o igual a 42,10%

C) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

El proponente deberá acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses mayor o igual a 43,43

Cómo acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses mayor o igual a 43,43.

Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes presente en el concepto de gastos de intereses cero (0) año 2025, (RUP) y haya presentado utilidad operacional en los estados financieros del año 2025, (RUP) este integrante se declarará financieramente hábil.

D) CAPITAL DE TRABAJO:

El proponente deberá acreditar un indicador de Capital de trabajo mayor a 35% del presupuesto oficial

Cómo acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Corriente - Pasivo Corriente mayor al 35 % del presupuesto oficial.

E) PATRIMONIO.

El proponente deberá acreditar un indicador de Patrimonio mayor a 100% del presupuesto oficial

Cómo acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Total – Pasivo Total mayor al 100% del presupuesto oficial.

- **Cálculo de Indicadores para Proponentes Plurales:**

Para los indicadores **i, ii** y **iii** si el Proponente es Plural el indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(Numerador_1 * Participación_1) + \cdots + (Numerador_n * Participación_n)}{(Denominador_1 * Participación_1) + \cdots + (Denominador_n * Participación_n)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para los indicadores **iv** y **v,** si el Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = (Indicador_1 * Participación_1) + \cdots + (Indicador_n * Participación_n)$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

5.1.6. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La Alcaldía de San José del Guaviare exige que el oferente acredite la siguiente capacidad organizacional:

A) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Patrimonio >= 5,97%

Cómo acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Patrimonio *100. Mayor o igual a 5,97%

B) RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Activo > = a 2,61%

Cómo acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Activo *100 Mayor o igual a 2,61%

Si el Proponente es Plural cada Indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(Numerador_1 * Participación_1) + \cdots + (Numerador_n * Participación_n)}{(Denominador_1 * Participación_1) + \cdots + (Denominador_n * Participación_n)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Para la evaluación financiera y organizacional de los indicadores, liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio se tendrá en cuenta para habilitar la propuesta hasta el primer decimal después del punto.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

5.1.7. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo dos (2) contratos terminados, recibidos a satisfacción y totalmente liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto este dirigido a la ejecución de consultorías. La sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, es decir, igual o superior a 114.2266 SMMLV.

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes y deberán acreditar cada uno los siguientes códigos de clasificación, lo anterior significa que se exigirá que cada contrato de manera individual tenga inscrito en el RUP el total de los siguientes códigos requeridos:

Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Denominación
81	10	15	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
80	10	16	80101600	Gerencia de proyectos

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante máximo dos (2) contrato terminado, recibido a satisfacción y totalmente liquidado, diferente de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, cuyo objeto, alcance o actividades correspondan a la ejecución de consultoría. Sumado a lo anterior, se debe observar en la ejecución, los siguientes componentes:

a) Estudios, diagnósticos, caracterizaciones, recopilación y análisis de información.
b) Elaboración de planes de ordenamiento y/o maestro

La sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, es decir, igual o superior a 114.2266 SMMLV.

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes y deberá acreditar los siguientes códigos de clasificación:

Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Denominación
81	10	15	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
80	10	16	80101600	Gerencia de proyectos

Para verificar el valor de la experiencia, la Entidad tomará el valor expresado en SMMLV certificado en el Registro Único de Proponentes RUP por la respectiva Cámara de Comercio. El RUP contiene la información verificada sobre la experiencia, clasificación y valor de los contratos inscritos.

En contratos con el sector público: El proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo correspondiente a *"Experiencia General"*.

Los documentos que la Alcaldía de San José del Guaviare aceptará como soporte de su experiencia son:

1) Anexo correspondiente a "Experiencia General", debidamente diligenciado.
2) Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme.
3) Número consecutivo con el cual se encuentra registrado el contrato ejecutado en el RUP.
4) Copia del contrato.
5) Acta de terminación o acta de recibo final de la consultoría.
6) Acta de liquidación.
7) Certificación del contrato de consultoría.
8) Factura electrónica o documento equivalente relacionado con la ejecución del contrato, cuando haya sido expedido y resulte aplicable de acuerdo con la naturaleza, fecha y régimen tributario del contratista.

En contratos con el sector privado: El proponente deberá acreditar

a) El Número consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP.
b) Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante la cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.)
- ✓ Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono, fax).
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Número del contrato
- ✓ Objeto y/o alcance del contrato.
- ✓ Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
- ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, liquidaciones expresadas en día, mes y año.
- ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.

c) Factura electrónica de venta o documento equivalente relacionado con la ejecución del contrato. debidamente expedido y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y en las demás normas tributarias aplicables, cuando legalmente resulte procedente de acuerdo con la naturaleza, fecha y régimen tributario del contratista.

Nota Importante: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de esta en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

Parágrafo: Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la experiencia habilitante podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, sin que sea obligatorio que cada integrante aporte individualmente un contrato. Para efectos de verificar el cumplimiento del requisito, la Entidad tendrá en cuenta de manera conjunta los contratos válidamente aportados por los integrantes del proponente plural, siempre que estos cumplan integralmente las condiciones técnicas, cuantitativas, documentales y de clasificación establecidas en el presente numeral.

En consecuencia, será admisible que uno de los integrantes del proponente plural acredite por sí solo la totalidad de la experiencia mínima habilitante, siempre que el contrato o contratos aportados permitan cumplir integralmente el requisito exigido por la Entidad.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta será con base en el Decreto 1082 de 2015 establece que el RUP certifica el valor de los contratos directamente en SMMLV; por tanto, se utilizará el valor registrado por la Cámara de Comercio.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la propuesta será rechazada.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con el municipio de San José del Guaviare, bastará la relación de estos, sin que sea necesario el aporte de documentos

Los contratos aportados para experiencia general no serán tenidos en cuenta para la experiencia específica.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

I) CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.18 - *Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas* (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), el número de contratos para la acreditación de experiencia de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) se realizará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYME.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo tres (3) contratos terminados, recibidos a satisfacción y totalmente liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté este dirigido a la ejecución de consultorías. La sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, es decir, igual o superior a 114.2266 SMMLV.

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes y deberán acreditar cada uno los siguientes códigos de clasificación, lo anterior significa que se exigirá que cada contrato de manera individual tenga inscrito en el RUP el total de los siguientes códigos requeridos:

Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Denominación
81	10	15	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
80	10	16	80101600	Gerencia de proyectos

EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA MIPYME.

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante máximo dos (2) contrato terminado, recibido a satisfacción y totalmente liquidado, diferente de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, cuyo objeto, alcance o actividades correspondan a la ejecución de consultoría. Sumado a lo anterior, se debe observar en la ejecución, los siguientes componentes:

a) Estudios, diagnósticos, caracterizaciones, recopilación y análisis de información.
b) Elaboración de planes de ordenamiento y/o maestro

La sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, es decir, igual o superior a 114.2266 SMMLV.

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes y deberá acreditar los siguientes códigos de clasificación:

Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Denominación
81	10	15	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
80	10	16	80101600	Gerencia de proyectos

Para verificar el valor de la experiencia, la Entidad tomará el valor expresado en SMMLV certificado en el Registro Único de Proponentes RUP por la respectiva Cámara de Comercio. El RUP contiene la información verificada sobre la experiencia, clasificación y valor de los contratos inscritos.

En contratos con el sector público: El proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo correspondiente a *"Experiencia General"*.
Los documentos que la Alcaldía de San José del Guaviare aceptará como soporte de su experiencia son:

1) Anexo correspondiente a "Experiencia General", debidamente diligenciado.
2) Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme.
3) Número consecutivo con el cual se encuentra registrado el contrato ejecutado en el RUP.
4) Copia del contrato.
5) Acta de terminación o acta de recibo final de la consultoría.
6) Acta de liquidación.
7) Certificación del contrato de consultoría.
8) Factura electrónica o documento equivalente relacionado con la ejecución del contrato, cuando haya sido expedido y resulte aplicable de acuerdo con la naturaleza, fecha y régimen tributario del contratista.

En contratos con el sector privado: El proponente deberá acreditar

a) El Número consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP.
b) Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante la cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.)
- ✓ Datos generales del contratante (Nombre ó razón social, dirección, teléfono, fax).

- ✓ Nombre ó razón social del contratista.
- ✓ Número del contrato
- ✓ Objeto y/o alcance del contrato.
- ✓ Valor del contrato: Valor total del contrato y valor efectivamente ejecutado.
- ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, liquidaciones expresadas en día, mes y año.
- ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.
- ✓ Factura electrónica de venta o documento equivalente relacionado con la ejecución del contrato, debidamente expedido y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y en las demás normas tributarias aplicables, cuando legalmente resulte procedente de acuerdo con la naturaleza, fecha y régimen tributario del contratista.

Nota Importante: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de esta en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

Parágrafo: Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la experiencia habilitante podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, sin que sea obligatorio que cada integrante aporte individualmente un contrato. Para efectos de verificar el cumplimiento del requisito, la Entidad tendrá en cuenta de manera conjunta los contratos válidamente aportados por los integrantes del proponente plural, siempre que estos cumplan integralmente las condiciones técnicas, cuantitativas, documentales y de clasificación establecidas en el presente numeral.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.
Notas:

1. Las Mipyme interesadas en beneficiarse del presente criterio diferencial deberán acreditar su condición mediante los documentos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

2. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial para Mipyme solo será aplicable cuando por lo menos uno de los integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o la unión temporal.

3. Los criterios diferenciales para Mipyme no rigen si la convocatoria llegare a limitarse a Mipyme según las reglas determinadas en la invitación pública y en el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

II) CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.15 - *Criterios diferenciales para Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas* adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo tres (3) contratos terminados, recibidos a satisfacción y totalmente liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté este dirigido a la ejecución de consultorías. La sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, es decir, igual o superior a 114.2266 SMMLV.

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes y deberán acreditar cada uno los siguientes códigos de clasificación, lo anterior significa que se exigirá que cada contrato de manera individual tenga inscrito en el RUP el total de los siguientes códigos requeridos:

Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Denominación
81	10	15	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
80	10	16	80101600	Gerencia de proyectos

EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante máximo dos (2) contrato terminado, recibido a satisfacción y totalmente liquidado, diferente de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, cuyo objeto, alcance o actividades correspondan a la ejecución de consultoría. Sumado a lo anterior, se debe observar en la ejecución, los siguientes componentes:

a) Estudios, diagnósticos, caracterizaciones, recopilación y análisis de información.
b) Elaboración de planes de ordenamiento y/o maestro

La sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, es decir, igual o superior a 114.2266 SMMLV.

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes y deberá acreditar los siguientes códigos de clasificación:

Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Denominación
81	10	15	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
80	10	16	80101600	Gerencia de proyectos

Para verificar el valor de la experiencia, la Entidad tomará el valor expresado en SMMLV certificado en el Registro Único de Proponentes RUP por la respectiva Cámara de Comercio. El RUP contiene la información verificada sobre la experiencia, clasificación y valor de los contratos inscritos.

En contratos con el sector público: El proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo correspondiente a *"Experiencia General"*.

Los documentos que la Alcaldía de San José del Guaviare aceptará como soporte de su experiencia son:
1) Anexo correspondiente a "Experiencia General", debidamente diligenciado.
2) Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme.
3) Número consecutivo con el cual se encuentra registrado el contrato ejecutado en el RUP.
4) Copia del contrato.
5) Acta de terminación o acta de recibo final de la consultoría.

6) Acta de liquidación.
7) Certificación del contrato de consultoría.
8) Factura electrónica o documento equivalente relacionado con la ejecución del contrato, cuando haya sido expedido y resulte aplicable de acuerdo con la naturaleza, fecha y régimen tributario del contratista.

En contratos con el sector privado: El proponente deberá acreditar

a) El Número consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP.
b) Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante la cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.)
- ✓ Datos generales del contratante (Nombre ó razón social, dirección, teléfono, fax).
- ✓ Nombre ó razón social del contratista.
- ✓ Número del contrato
- ✓ Objeto y/o alcance del contrato.
- ✓ Valor del contrato: Valor total del contrato y valor efectivamente ejecutado.
- ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, liquidación expresadas en día, mes y año.
- ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.

c) Factura electrónica de venta o documento equivalente relacionado con la ejecución del contrato, debidamente expedido y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y en las demás normas tributarias aplicables, cuando legalmente resulte procedente de acuerdo con la naturaleza, fecha y régimen tributario del contratista.

Nota Importante: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de esta en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

Parágrafo: Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la experiencia habilitante podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, sin que sea obligatorio que cada integrante aporte individualmente un contrato. Para efectos de verificar el cumplimiento del requisito, la Entidad tendrá en cuenta de manera conjunta los contratos válidamente aportados por los integrantes del proponente plural, siempre que estos cumplan integralmente las condiciones técnicas, cuantitativas, documentales y de clasificación establecidas en el presente numeral.

Cuando el proponente presente contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, su valor se considerará en el mismo porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, siempre y cuando reúna los requisitos antes señalados.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la propuesta será rechazada.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con el municipio de San José del Guaviare, bastará la relación de estos, sin que sea necesario el aporte de documentos.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

Notas:

1. Los emprendimientos y empresas de mujeres interesadas en beneficiarse del presente criterio diferencial deberán acreditar su condición de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y demás normas que lo complementen.

2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de mujer y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

III) CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE):

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 287 de 2026, artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 - *Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad*, el número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo tres (3) contratos terminados, recibidos a satisfacción y totalmente liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté este dirigido a la ejecución de consultorías. La sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, es decir, igual o superior a 114.2266 SMMLV.

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes y deberán acreditar cada uno los siguientes códigos de clasificación, lo anterior significa que se exigirá que cada contrato de manera individual tenga inscrito en el RUP el total de los siguientes códigos requeridos:

Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Denominación
81	10	15	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
80	10	16	80101600	Gerencia de proyectos

EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante máximo dos (2) contrato terminado, recibido a satisfacción y totalmente liquidado, diferente de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, cuyo objeto, alcance o actividades correspondan a la ejecución de consultoría. Sumado a lo anterior, se debe observar en la ejecución, los siguientes componentes:

a) Estudios, diagnósticos, caracterizaciones, recopilación y análisis de información.
b) Elaboración de planes de ordenamiento y/o maestro

La sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, es decir, igual o superior a 114.2266 SMMLV.

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes y deberá acreditar los siguientes códigos de clasificación:

Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Denominación
81	10	15	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
80	10	16	80101600	Gerencia de proyectos

Para verificar el valor de la experiencia, la Entidad tomará el valor expresado en SMMLV certificado en el Registro Único de Proponentes RUP por la respectiva Cámara de Comercio. El RUP contiene la información verificada sobre la experiencia, clasificación y valor de los contratos inscritos.

En contratos con el sector público: El proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo correspondiente a *"Experiencia General"*.

Los documentos que la Alcaldía de San José del Guaviare aceptará como soporte de su experiencia son:

1) Anexo correspondiente a "Experiencia General", debidamente diligenciado.
2) Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme.
3) Número consecutivo con el cual se encuentra registrado el contrato ejecutado en el RUP.
4) Copia del contrato.
5) Acta de terminación o acta de recibo final de la consultoría.
6) Acta de liquidación.
7) Certificación del contrato de consultoría.
8) Factura electrónica o documento equivalente relacionado con la ejecución del contrato, cuando haya sido expedido y resulte aplicable de acuerdo con la naturaleza, fecha y régimen tributario del contratista.

En contratos con el sector privado: El proponente deberá acreditar

a) El Número consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP.
b) Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante la cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.)
- ✓ Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono, fax).
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Número del contrato
- ✓ Objeto y/o alcance del contrato.
- ✓ Valor del contrato: Valor total del contrato y valor efectivamente ejecutado.
- ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, liquidaciones expresadas en día, mes y año.
- ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.

c) Factura electrónica de venta o documento equivalente relacionado con la ejecución del contrato, debidamente expedido y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y en las demás normas tributarias aplicables, cuando legalmente resulte procedente de acuerdo con la naturaleza, fecha y régimen tributario del contratista.

Nota Importante: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de esta en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

Parágrafo: Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la experiencia habilitante podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, sin que sea obligatorio que cada integrante aporte individualmente un contrato. Para efectos de verificar el cumplimiento del requisito, la Entidad tendrá en cuenta de manera conjunta los contratos válidamente aportados por los integrantes del proponente plural, siempre que estos cumplan integralmente las condiciones técnicas, cuantitativas, documentales y de clasificación establecidas en el presente numeral.

Cuando el proponente presente contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, su valor se considerará en el mismo porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, siempre y cuando reúna los requisitos antes señalados.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la propuesta será rechazada.
En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con el municipio de San José del Guaviare, bastará la relación de estos, sin que sea necesario el aporte de documentos.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

Notas:

1. Los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad interesados en beneficiarse del presente criterio diferencial deberán acreditar su condición de conformidad con alguno de los supuestos y mediante los documentos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Los documentos mediante los cuales se acredite dicha condición deberán expedirse bajo la gravedad de juramento y tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Tratándose de proponentes plurales, el criterio habilitante diferencial solo será aplicable cuando por lo menos uno de los integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad y tenga una participación no inferior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o la unión temporal. El integrante que acredite dicha condición deberá aportar experiencia en una proporción igual o superior a su porcentaje de participación en el proponente plural. En consecuencia, si participa con el diez por ciento (10 %), deberá aportar como mínimo el diez por ciento (10 %) de la experiencia acreditada; si su participación es superior, deberá aportar experiencia en esa misma proporción.

3. El presente criterio diferencial será aplicable exclusivamente a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015. No será aplicable por el solo hecho de que el proponente tenga vinculados trabajadores con discapacidad, debido a que los empleadores de personas con discapacidad constituyen una categoría diferente dentro del Sistema Integral de Preferencias y están sujetos a medidas y requisitos distintos.

5.1.8. ASPECTOS TÉCNICOS: PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO (HABILITADA O INHABILITADA):

PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO.

El proponente deberá diligenciar y presentar en su propuesta, un personal mínimo requerido, quienes deberán cumplir con los perfiles descritos a continuación:

PERSONAL	MÍNIMO REQUERIDO
Director de proyecto	1
Profesional en Ingeniería	1
Profesional en gerencia de proyectos	1

A continuación, se relacionan los requisitos del personal a aplicar dentro del proceso:

A. UN (1) DIRECTOR DE PROYECTO. (CON UNA DEDICACIÓN DEL 100%):

El proponente deberá ofrecer un (1) Director de proyecto, Profesional en Ingeniería Catastral y Geodesia, Ingeniería Topográfica, Ingeniería Geográfica, Ingeniería de Sistemas con énfasis en geomática, o afines, con matrícula profesional vigente expedida por el Consejo Nacional de Ingeniería (CND) o el consejo profesional competente. Deberá acreditar título de posgrado a nivel de especialización o maestría en Sistemas de Información Geográfica, Geomática, Ordenamiento Territorial, Catastro, o áreas afines.

Experiencia general Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional o de la terminación y aprobación del pénsum académico del pregrado.

Experiencia específica Mínimo doce (12) meses de experiencia como profesional, coordinador, especialista o director en actividades relacionadas con al menos dos (2) de las siguientes áreas: sistemas de información geográfica (SIG), elaboración o actualización de geodatabases, cartografía digital, gestión catastral, ordenamiento territorial, georreferenciación predial o levantamientos topográficos con manejo de herramientas SIG (ArcGIS, QGIS o equivalentes).

Dedicación: 100% durante la ejecución del contrato.
Deberá anexar:

- ✓ Hoja de vida debidamente suscrita.
- ✓ Copia del acta de grado o diploma correspondiente al título profesional.
- ✓ Certificaciones de estudio requeridos en el perfil
- ✓ Copia de la matrícula o tarjeta profesional.
- ✓ Certificado vigente de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el consejo profesional competente.
- ✓ Carta de compromiso debidamente suscrita, mediante la cual el profesional manifieste que se desempeñará como Director de proyecto y que contará con una dedicación mínima del cien por ciento (100 %) durante el plazo de ejecución del contrato.

El Director de Proyecto tendrá una dedicación administrativa y técnica mínima del cien por ciento (100 %) durante el plazo de ejecución contractual.

La experiencia específica deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el contratante público o privado correspondiente. Las certificaciones deberán indicar expresamente:

- ✓ Nombre del contratante.
- ✓ Número y objeto del contrato.
- ✓ Alcance o actividades ejecutadas.

- ✓ Nombre e identificación del profesional.
- ✓ Cargo desempeñado como director, coordinador o gerente de consultoría.
- ✓ Fecha de inicio y terminación de la participación del profesional.
- ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información requerida, podrá complementarse con el contrato, acta de terminación, acta de recibo final, acta de liquidación, certificación laboral u otro documento expedido por el contratante que permita verificar la información faltante.

La Entidad verificará el cumplimiento del perfil bajo el criterio HABILITADA o INHABILITADA. La ausencia o insuficiencia de documentos será tratada conforme con las reglas de subsanabilidad aplicables. Si el proponente no acredita o no subsana el requisito dentro del término otorgado por la Entidad, la propuesta será declarada inhabilitada o rechazada, según corresponda

B. UN (1) PROFESIONAL EN INGENIERÍA (Con una dedicación del 100%)

El proponente deberá ofrecer un (1) profesional en Ingeniería en Recursos Hídricos y Gestión Ambiental, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Forestal, Ingeniería Agroindustrial o afines, con matrícula profesional vigente y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el consejo profesional competente.

Experiencia profesional general: Mínimo tres (3) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

Experiencia profesional específica: Mínimo seis (6) meses de experiencia específica como profesional, coordinador o director de proyectos relacionados con gestión ambiental, recursos hídricos, ordenamiento territorial, gestión del riesgo o cambio climático.

Dedicación: 100% durante la ejecución del contrato.
Deberá anexar:

- ✓ Hoja de vida debidamente suscrita.
- ✓ Copia del acta de grado o diploma correspondiente al título profesional.
- ✓ Certificaciones de estudio.
- ✓ Copia de la matrícula o tarjeta profesional.
- ✓ Certificado vigente de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el consejo profesional competente.
- ✓ Carta de compromiso debidamente suscrita, mediante la cual el profesional manifieste que se desempeñará como ingeniero y que contará con una dedicación mínima del cien por ciento (100 %) durante el plazo de ejecución del contrato.

El profesional tendrá una dedicación administrativa y técnica mínima del cien por ciento (100 %) durante el plazo de ejecución contractual.

La experiencia específica deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el contratante público o privado correspondiente. Las certificaciones deberán indicar expresamente:

- ✓ Nombre del contratante.
- ✓ Número y objeto del contrato.
- ✓ Alcance o actividades ejecutadas.
- ✓ Nombre e identificación del profesional.
- ✓ Cargo desempeñado como director, coordinador o gerente de consultoría.
- ✓ Fecha de inicio y terminación de la participación del profesional.
- ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información requerida, podrá complementarse con el contrato, acta de terminación, acta de recibo final, acta de liquidación, certificación laboral u otro documento expedido por el contratante que permita verificar la información faltante.

La Entidad verificará el cumplimiento del perfil bajo el criterio HABILITADA o INHABILITADA. La ausencia o insuficiencia de documentos será tratada conforme con las reglas de subsanabilidad aplicables. Si el proponente no acredita o no subsana el requisito dentro del término otorgado por la Entidad, la propuesta será declarada inhabilitada o rechazada, según corresponda.

C) UN (1) PROFESIONAL EN GERENCIA DE PROYECTOS (Con una dedicación del 100%)

El proponente deberá ofrecer un (1) profesional en Ingeniería Industrial, Administración de Empresas, Economía, Finanzas Públicas o áreas afines, con matrícula o tarjeta profesional vigente expedida por el consejo profesional competente. Deberá acreditar título de posgrado a nivel de especialización o maestría en Finanzas Públicas, Gerencia de Proyectos, Administración Pública, Gestión Financiera o áreas afines.

Experiencia profesional general: Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o de la terminación y aprobación del pénsum académico del pregrado.

Experiencia profesional específica: Mínimo doce (12) meses de experiencia específica como profesional, coordinador, auditor o director en actividades relacionadas con al menos dos (2) de las siguientes áreas: gerencia o coordinación administrativa de proyectos, auditoría financiera, gestión presupuestal o fiscal, fortalecimiento institucional en el sector público, o coordinación logística en entidades del orden nacional o territorial.

Dedicación: 100% durante la ejecución del contrato.
Deberá anexar:

- ✓ Hoja de vida debidamente suscrita.
- ✓ Copia del acta de grado o diploma correspondiente al título profesional.
- ✓ Certificaciones de estudio.
- ✓ Copia de la matrícula o tarjeta profesional.
- ✓ Certificado vigente de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el consejo profesional competente.
- ✓ Carta de compromiso debidamente suscrita, mediante la cual el profesional manifieste que se desempeñará como ingeniero y que contará con una dedicación mínima del cien por ciento (100 %) durante el plazo de ejecución del contrato.

El profesional tendrá una dedicación administrativa y técnica mínima del cien por ciento (100 %) durante el plazo de ejecución contractual.

La experiencia específica deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el contratante público o privado correspondiente. Las certificaciones deberán indicar expresamente:

- ✓ Nombre del contratante.
- ✓ Número y objeto del contrato.
- ✓ Alcance o actividades ejecutadas.
- ✓ Nombre e identificación del profesional.
- ✓ Cargo desempeñado como director, coordinador o gerente de consultoría.
- ✓ Fecha de inicio y terminación de la participación del profesional.
- ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información requerida, podrá complementarse con el contrato, acta de terminación, acta de recibo final, acta de liquidación, certificación laboral u otro documento expedido por el contratante que permita verificar la información faltante.

La Entidad verificará el cumplimiento del perfil bajo el criterio HABILITADA o INHABILITADA. La ausencia o insuficiencia de documentos será tratada conforme con las reglas de subsanabilidad aplicables. Si el proponente no acredita o no subsana el requisito dentro del término otorgado por la Entidad, la propuesta será declarada inhabilitada o rechazada, según corresponda.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

El Municipio de San José del Guaviare debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

El Municipio de San José del Guaviare asignará el siguiente puntaje:

Tabla Puntaje por criterios de evaluación.

FACTORES DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
1. FACTORES TÉCNICO	**900 puntos**
1.1. Experiencia adicional del Oferente	200 Puntos
1.2. Plan de trabajo para la ejecución del objeto	500 Puntos
1.3. Recurso humano adicional al requerido	200 Puntos
2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**Hasta 100 puntos**
TOTAL PUNTAJE BASE	**1.000 puntos**
Emprendimientos y empresas de mujeres	2,5 puntos adicionales
Mipyme domiciliada en Colombia	2,5 puntos adicionales
Puntaje adicional opcional para proponentes con trabajadores con discapacidad.	20 puntos adicionales
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE	**1.025 puntos**

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE

Se asignará hasta un máximo de doscientos (200) puntos al proponente que acredite experiencia adicional a la exigida como requisito habilitante, mediante contratos de consultoría terminados, recibidos a satisfacción y totalmente liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance o actividades contengan uno o varios de los siguientes componentes:

a) Estudios y/o diagnósticos y/o caracterizaciones
b) Elaboración de planes institucionales

El contrato relacionado deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes y deberá acreditar por lo menos uno de los siguientes códigos de clasificación:

Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Denominación
81	10	15	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
80	10	16	80101600	Gerencia de proyectos

La asignación del puntaje se realizará así:

Parámetro	Puntos
Acredita un contrato adicional a la exigida como requisito habilitante, mediante contratos de consultoría terminados, recibidos a satisfacción y totalmente liquidados, celebrados con	100

entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance o actividades contengan uno o varios de los siguientes componentes: a) Estudios y/o diagnósticos y/o caracterizaciones b) Elaboración de planes institucionales	
Acredita un contrato adicional a la exigida como requisito habilitante, mediante contratos de consultoría terminados, recibidos a satisfacción y totalmente liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance o actividades contengan uno o varios de los siguientes componentes: a) Estudios y/o diagnósticos y/o caracterizaciones b) Elaboración de planes institucionales	100

Cuando el contrato haya sido ejecutado mediante consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación correspondiente al integrante que aporta la experiencia, conforme con la información registrada en el RUP.
Los contratos utilizados para acreditar la experiencia mínima habilitante no podrán utilizarse nuevamente para obtener puntaje por experiencia adicional.

Cuando el proponente relacione más de un (1) contrato adicional, la Entidad evaluará únicamente el primero, según el orden consignado en el anexo correspondiente.

Documentos de acreditación

Los documentos que la Alcaldía de San José del Guaviare aceptará como soporte de su experiencia adicional son:

- Anexo correspondiente a "Experiencia adicional", debidamente diligenciado.
- Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme.
- Número consecutivo con el cual se encuentra registrado el contrato ejecutado en el RUP.
- Copia del contrato.
- Acta de terminación o acta de recibo final de la consultoría.
- Acta de liquidación.
- Certificación del contrato de consultoría.
- Factura electrónica o documento equivalente relacionado con la ejecución del contrato, cuando haya sido expedido y resulte aplicable de acuerdo con la naturaleza, fecha y régimen tributario del contratista.

La falta de los documentos necesarios para obtener el puntaje no generará por sí misma el rechazo de la propuesta, pero dará lugar a que no se otorguen los puntos correspondientes. No podrán incorporarse después del cierre contratos nuevos o circunstancias destinadas a mejorar la oferta.

RECURSO HUMANO ADICIONAL DEL RECURSO HUMANO REQUERIDO

Se asignará hasta un máximo de doscientos (200) puntos al oferente que acredite, dentro de su equipo de trabajo, personal adicional al Recurso Humano Mínimo Requerido exigido en los términos de referencia (es decir, personal que se suma al mínimo exigido, sin reemplazarlo). A este criterio se le asigna un máximo de doscientos (200) puntos, así:

Personal adicional requerido	Estudios superiores	Experiencia requerida	Puntaje
Un (1) Ingeniero Civil	Título profesional en Ingeniería Civil expedido por institución de	Mínimo doce (12) meses de experiencia profesional específica como contratista, director de obra,	100 puntos

	educación superior legalmente reconocida	residente de obra o supervisor técnico en contratos de obra pública del orden municipal o departamental	
Una (1) Trabajadora o Trabajador Social	Título profesional en Trabajo Social expedido por institución de educación superior legalmente reconocida. Se valorará adicionalmente la acreditación de título de posgrado en áreas de desarrollo social, infancia y adolescencia, o afines	Mínimo doce (12) meses de experiencia profesional en actividades de intervención social, acompañamiento comunitario o participación ciudadana. En caso de contar con certificación en actividades de socialización de proyectos de consultoría u ordenamiento territorial, dicha experiencia será tenida en cuenta en la valoración	50 Puntos
Un (1) Abogado	Título profesional en Derecho expedido por institución de educación superior legalmente reconocida, con tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. Se valorará adicionalmente la acreditación de título de posgrado a nivel de especialización o maestría en Derecho Administrativo, Derecho Público, Contratación Estatal o áreas afines	Mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia profesional específica en el ejercicio del derecho público, la defensa jurídica ante entidades del Estado, la asesoría jurídica en contratación estatal, o la representación en actuaciones administrativas o judiciales frente a entidades del orden nacional o territorial	50 Puntos
TOTAL MÁXIMO			**200 puntos**

Condiciones de la experiencia adicional
Los perfiles adicionales aportados no pueden coincidir con ninguno de los perfiles del Recurso Humano Mínimo Requerido en el numeral 5.1.8. Aspectos técnicos del presente documento.

Acreditación

La experiencia adicional deberá acreditarse mediante certificación expedida por el contratante público o privado, en la cual se identifique:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Número y objeto del contrato.
c) Alcance o principales actividades ejecutadas.
d) Nombre e identificación del profesional.
e) Cargo desempeñado.
f) Funciones o actividades desarrolladas.
g) Fecha de inicio y terminación de la participación.
h) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Cuando la certificación no contenga toda la información requerida, podrá complementarse con copia del contrato, certificación laboral, contrato de prestación de servicios, acta de terminación, acta de recibo final, acta de liquidación u otro documento que permita verificar la participación del profesional.

La experiencia adicional que no sea acreditada con la propuesta no podrá ser incorporada posteriormente para obtener puntaje. Cuando los documentos presentados requieran una aclaración que no implique mejorar la

oferta, la Entidad podrá solicitarla; sin embargo, la falta de acreditación del factor ponderable dará lugar a la asignación de cero (0) puntos y no necesariamente al rechazo de la propuesta.

PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO

El proponente deberá estructurar un documento "plan de trabajo" el cual deberá contener como mínimo los componentes relacionados a continuación.

Se asignará un máximo de quinientos (500) puntos, conforme con la siguiente tabla:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN Y ASPECTOS PARA EVALUAR	PUNTAJE
C.1 Cronograma de ejecución	El proponente presentará un cronograma general de ejecución que contemple las actividades principales de la consultoría para el mes (1) meses de ejecución, identificando los entregables por componente y los tiempos estimados para cada fase del proyecto. Se valorará la coherencia del cronograma con el objeto contractual y el plazo de ejecución.	0–100
C.2 Estrategia técnica y metodológica	Descripción de la metodología que aplicará el proponente para el desarrollo de los componentes del proyecto, incluyendo: el enfoque para el levantamiento del inventario del espacio público, la estrategia para la formulación del Plan Maestro, la metodología de participación ciudadana y el enfoque para la elaboración de los documentos técnicos requeridos. Se valorará la claridad y pertinencia del enfoque metodológico frente a las condiciones del municipio de San José del Guaviare.	0–200
C.3 Plan de gestión de calidad	El proponente presentará las medidas de aseguramiento de calidad para los principales entregables de la consultoría, describiendo los mecanismos de revisión y validación de los productos técnicos y cartográficos que se generen durante la ejecución del contrato.	0–100
C.4 Plan de gestión de riesgos	Identificación de los principales riesgos que puedan afectar la ejecución de la consultoría y las medidas de mitigación propuestas. Se valorará que el proponente identifique riesgos asociados a las condiciones del territorio y a la coordinación interinstitucional necesaria para el desarrollo del proyecto.	0–100
TOTAL PLAN DE EJECUCIÓN Y CALIDAD		**500**

5.1.9. RECIPROCIDAD Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: I) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por II) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50 puntos

5.1.9.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un

extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.
Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

5.1.9.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará cien (100) puntos a la oferta de: I) Servicios Nacionales o II) servicios con Trato Nacional, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente numeral.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.1.9.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.
Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

5.1.10.VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados y adicionados por el Decreto 287 de 2026, la Entidad otorgará un puntaje adicional equivalente al **dos por ciento (2 %) del valor total de los puntos establecidos para el presente proceso,** al proponente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

1. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, para ser considerado emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, aportando con la oferta los documentos exigidos por la citada disposición.

2. Empleadores de personas con discapacidad

Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva y con sujeción a las exigencias y garantías legalmente establecidas, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD REQUERIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	Por cada 100 trabajadores adicionales deberán acreditarse dos (2) personas con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad correspondiente al tamaño de su planta de personal.

Para verificar esta condición, el proponente deberá aportar junto con su oferta:

a) Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y número de documento de identidad de cada una de ellas.

b) Copia de los documentos de identidad de las personas con discapacidad relacionadas.

c) Copia de los contratos de trabajo o certificaciones laborales en las que consten las funciones desempeñadas. Para este criterio no podrán acreditarse personas vinculadas mediante contratos de prestación de servicios.

d) Certificados de aportes al Sistema de Seguridad Social correspondientes a los últimos tres (3) meses, mediante los cuales se demuestren los pagos efectuados por el empleador respecto de las personas con discapacidad acreditadas.

e) Certificado de discapacidad expedido de conformidad con la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

f) Certificado expedido por el Ministerio del Trabajo para la acreditación de trabajadores con discapacidad, cuya vigencia será verificada por la Entidad.

Proponentes plurales

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, para efectos de acreditar la vinculación de personas con discapacidad en la planta de personal se tendrá en cuenta únicamente la planta de personal del integrante que tenga la mayor participación porcentual dentro del proponente plural.

Por lo anterior, para la obtención de este puntaje no se exigirá que dicho integrante aporte un porcentaje mínimo de la experiencia requerida en el proceso.

El proponente podrá acreditar una o varias de las condiciones previstas para este criterio; sin embargo, el puntaje adicional será único y no acumulable, y corresponderá en todo caso al dos por ciento (2 %) del valor total de los puntos establecidos en el proceso.

La asignación de este puntaje se realizará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivados de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Permanencia de las condiciones durante la ejecución

La Entidad, a través del supervisor o interventor del contrato, verificará durante la ejecución contractual que se mantengan las condiciones de inclusión laboral que dieron lugar a la asignación del puntaje adicional.

Para tal efecto, el contratista deberá presentar con cada solicitud de pago la documentación que permita acreditar la permanencia de dichas condiciones o, cuando corresponda, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

La reducción injustificada del número de trabajadores con discapacidad acreditado para la obtención del puntaje podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normativa aplicable.

5.1.11. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.1.12. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: Si la convocatoria se limita a Mipymes no aplicará este puntaje adicional y los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la experiencia adicional del proponente.

5.1.13. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

La proponente persona natural, jurídica o cuando un integrante del consorcio o unión temporal se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento en la ejecución de contratos, se reducirá veinte (20) puntos del total de los puntos establecidos en el proceso.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	Riesgo de la entidad	Interno	Precontractual	Económico	Variación en los precios del mercado que afecte el equilibrio del presupuesto oficial estimado. Puede ocurrir si el estudio de mercado no refleja los costos reales al momento de la apertura del proceso.	Subdimensionamiento del presupuesto oficial; declaratoria de desierta del proceso o necesidad de adición presupuestal.	Posible (3)	Moderado (3)	9	MEDIA
2	Riesgo de la entidad	Externo	Precontractual	Jurídico / Legal	Impugnación o demanda de nulidad del proceso de selección por presuntas irregularidades en los pliegos de condiciones o en el aviso de convocatoria. Puede ocurrir si los documentos del proceso no se elaboran conforme a la normativa vigente.	Suspensión o nulidad del proceso contractual; desgaste institucional y retraso en la ejecución del Plan Maestro.	Improbable (2)	Mayor (4)	8	MEDIA
3	Riesgo de la entidad	Interno	Precontractual	Operacional	Declaratoria de desierta del proceso por ausencia de propuestas válidas o por incumplimiento generalizado de los requisitos habilitantes. Puede ocurrir si los perfiles exigidos no corresponden a la oferta profesional disponible en la región.	Retraso en el inicio de la ejecución del Plan Maestro; incumplimiento de la orden judicial que motivó el proceso.	Posible (3)	Moderado (3)	9	MEDIA

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
4	Riesgo de la entidad	Externo	Precontractual	Regulatorio	Cambio normativo en materia de ordenamiento territorial o espacio público que modifique los parámetros técnicos del objeto contractual antes de la suscripción del contrato.	Necesidad de ajustar los pliegos de condiciones; posible nulidad de la convocatoria ya publicada.	Raro (1)	Mayor (4)	4	BAJA
5	Riesgo del contratista	Interno	Contractual	Operacional	Incumplimiento parcial o total del cronograma de entrega de los siete (7) productos dentro del plazo único de treinta (30) días calendario. Puede ocurrir por subestimación de la carga de trabajo o por deficiencias en la organización interna del equipo contratado.	Mora en la entrega de productos; imposición de multas; posible declaratoria de incumplimiento y terminación anticipada del contrato.	Probable (4)	Mayor (4)	16	ALTA
6	Riesgo del contratista	Interno	Contractual	Técnico	Deficiencias en la calidad técnica de los productos entregados, que no correspondan a los estándares del Bloque C del pliego de condiciones ni a los lineamientos del PBOT vigente (Acuerdo 006 de 2023). Puede ocurrir por desconocimiento del contexto territorial local.	Rechazo y devolución de entregables; retraso en la liquidación del contrato; posible declaratoria de incumplimiento.	Posible (3)	Mayor (4)	12	ALTA
7	Riesgo del contratista	Interno	Contractual	Financiero	Uso indebido o inadecuada aplicación del anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato ($60.000.000 COP), sin la debida amortización en los pagos parciales. Puede ocurrir por ausencia de controles internos en el manejo de tesorería del contratista.	Desequilibrio financiero en la ejecución; imposibilidad de cubrir los costos de los últimos entregables; inicio de proceso administrativo sancionatorio.	Improbable (2)	Mayor (4)	8	MEDIA

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
8	Riesgo del contratista	Interno	Contractual	Operacional	Insuficiencia o sustitución no autorizada del equipo de trabajo mínimo ofrecido, que afecte la capacidad técnica de ejecución del contrato. Puede ocurrir por renuncia voluntaria o inhabilitación de alguno de los profesionales.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales; reducción de la calidad técnica; posible sanción por sustitución no autorizada.	Posible (3)	Moderado (3)	9	MEDIA
9	Riesgo de la entidad	Externo	Contractual	Jurídico / Legal	Conflicto de interés o inhabilidad sobreviniente del contratista o de alguno de sus profesionales durante la ejecución del contrato. Puede ocurrir si el contratista omite verificar las restricciones legales al momento de la selección.	Terminación anticipada del contrato; pérdida de los productos adelantados; necesidad de iniciar un nuevo proceso de selección.	Raro (1)	Mayor (4)	4	BAJA
10	Riesgo de la entidad	Interno	Contractual	De la información	Falta de disponibilidad o acceso oportuno a información catastral, cartográfica o normativa (PBOT, inventario de espacio público, cartografía IGAC) necesaria para el desarrollo de los siete productos. Puede ocurrir por desarticulación interinstitucional.	Retrasos en la elaboración del diagnóstico territorial y los demás componentes del Plan Maestro; calidad técnica disminuida.	Posible (3)	Moderado (3)	9	MEDIA
11	Riesgo del contratista	Externo	Contractual	Social	Baja convocatoria o resistencia ciudadana en los espacios de participación previstos en el componente 1.6. Puede ocurrir por falta de confianza institucional o por inadecuada estrategia de comunicación.	Incumplimiento del componente participativo exigido; observaciones de los organismos de control; debilidad en la legitimidad del Plan Maestro.	Posible (3)	Moderado (3)	9	MEDIA

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
12	Riesgo del contratista	Externo	Contractual	Ambiental / Territorial	Hallazgos de afectaciones ambientales, áreas protegidas o restricciones de uso del suelo durante el diagnóstico territorial que modifiquen sustancialmente el alcance técnico de los productos. Puede ocurrir por ausencia de información secundaria actualizada.	Ajuste metodológico en los lineamientos de intervención; posible extensión del alcance técnico sin ajuste del valor contractual.	Posible (3)	Moderado (3)	9	MEDIA
13	Riesgo de la entidad	Externo	Postcontractual	Jurídico / Legal	Presentación de reclamaciones económicas por parte del contratista con ocasión de supuestos desequilibrios económicos del contrato. Puede ocurrir si no se documentan adecuadamente las decisiones contractuales durante la ejecución.	Proceso administrativo de restablecimiento del equilibrio económico; posible proceso arbitral o contencioso administrativo.	Improbable (2)	Moderado (3)	6	MEDIA
14	Riesgo de la entidad	Externo	Postcontractual	Regulatorio / Institucional	Falta de adopción formal del Plan Maestro como acto administrativo por parte del Concejo Municipal. Puede ocurrir por falta de voluntad política o por insuficiencia técnica del acto administrativo formulado en el componente 1.7.	Inaplicabilidad del Plan Maestro; incumplimiento de la orden judicial (Rad. 950013333001-2023-00160-00); posible desacato.	Posible (3)	Mayor (4)	12	ALTA

Con base en la anterior estimación se prevén como Mecanismos de mitigación del riesgo:

7	6	5	4	3	2	1	No.					
Contratista	Contratista	Contratista	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Impacto después del tratamiento
Exigir la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para el manejo del anticipo, conforme al artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. El plan de inversión del anticipo deberá ser aprobado por el supervisor antes del giro.	Exigir la presentación del plan de trabajo metodológico al inicio del contrato, con indicación expresa de las fuentes de información a utilizar por producto. Los entregables serán revisados contra los estándares del Bloque C y el PBOT vigente (Acuerdo 006 de 2023) antes de aprobarlos.	Elaborar y presentar un cronograma detallado de actividades por producto al inicio del contrato (dentro de los primeros tres días hábiles). El supervisor efectuará revisiones de avance en la primera, segunda y tercera semana de ejecución. Ante mora, se aplicarán las cláusulas de multas pactadas.	Realizar consulta normativa a la Oficina Asesora Jurídica antes de publicar el proceso. Incluir cláusula de ajuste normativo en el contrato para adaptar los entregables sin afectar el objeto principal.	Verificar previamente la disponibilidad de profesionales en la región. De ser necesario, ajustar los perfiles o ampliar la convocatoria a nivel nacional, garantizando condiciones de acceso equitativas en un proceso de concurso abierto.	Elaborar los pliegos de condiciones conforme a los modelos de Colombia Compra Eficiente vigentes y remitirlos a revisión jurídica de la Oficina Asesora Jurídica antes de la publicación.	Actualizar el estudio de mercado con mínimo tres (3) cotizaciones de empresas consultoras con experiencia acreditada en planes maestros de espacio público, con corte no mayor a treinta (30) días antes de la apertura del proceso.					
Raro (1)	Improbable (2)	Posible (3)	Raro (1)	Improbable (2)	Raro (1)	Improbable (2)						
Moderado (3)	Moderado (3)	Moderado (3)	Menor (2)	Menor (2)	Moderado (3)	Menor (2)						
3	6	9	2	4	3	4						
Si — afecta si el anticipo no se amortiza correctamente	No	Si — si la mora genera sobrecostos o requiere adición de plazo	No	No	No	No	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?					
Supervisor del contrato / Interventoría o supervisión financiera	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato / Contratista	Oficina Asesora Jurídica	Secretaría de Planeación	Oficina Asesora Jurídica / Secretaría de Planeación	Secretaría de Planeación	Persona responsable por implementar el tratamiento					
Revisión de extractos bancarios de la cuenta exclusiva y del plan de amortización en cada pago.	Control de calidad técnica en cada entrega parcial. Lista de verificación por producto del Bloque C.	Informes de avance semanales del contratista. Actas de seguimiento firmadas por ambas partes.	Seguimiento a publicaciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y del DNP sobre normativa de ordenamiento territorial.	Análisis del número de proponentes habilitados. Si hay solo uno, evaluar si se debe ampliar la convocatoria.	Revisión jurídica del pliego definitivo. Seguimiento a términos de publicación en SECOP II.	Verificación del estudio de mercado por el supervisor del proceso previo a la publicación en SECOP II.	Monitoreo y revisión ¿Cómo se realiza el monitoreo?					
En cada pago parcial	En cada momento de entrega de producto	Semanal durante los 30 días de ejecución	Trimestral durante la vigencia del contrato	Durante la etapa de evaluación de propuestas	Antes de la apertura oficial del proceso	Una vez, antes de la convocatoria	Periodicidad ¿Cuándo?					

No.	¿A quién se le aplica?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
8	Contratista	Incluir en el contrato cláusula de aprobación previa y escrita por parte de la entidad para cualquier sustitución de personal del equipo de trabajo mínimo. El contratista deberá presentar la hoja de vida del reemplazo propuesto para validación del supervisor.	Improbable (2)	Menor (2)	4	No	Supervisor del contrato	Verificación de la permanencia del equipo de trabajo en los informes de avance y en las visitas de supervisión.	Semanal
9	Entidad / Contratista	Verificar en el RUP, SIRI y SECOP el estado de inhabilidades e incompatibilidades del proponente y de cada miembro del equipo antes de la suscripción del contrato. Incluir declaración jurada de ausencia de inhabilidades en los documentos contractuales.	Raro (1)	Menor (2)	2	No	Secretaría de Planeación / Oficina Asesora Jurídica	Consulta periódica en listas restrictivas (SIRI, RUP, Lista Clinton) durante la ejecución.	Al inicio del contrato y mensualmente
10	Entidad	Gestionar anticipadamente los requerimientos de información Catastro IGAC, Municipal, Corporinoquia y demás entidades fuente. Conformar un repositorio de información base que el contratista pueda consultar desde el inicio del contrato.	Improbable (2)	Menor (2)	4	No	Secretaría de Planeación	Verificación de la disponibilidad de la información base antes del inicio del contrato. Gestión de accesos al contratista en los primeros tres (3) días hábiles.	Antes del inicio y durante la primera semana
11	Contratista	Diseñar una estrategia de convocatoria y comunicación para los espacios de participación ciudadana, con apoyo de la Secretaría de Planeación y la Oficina de Comunicaciones del municipio. Documentar cada espacio con actas, listados de asistencia y registro fotográfico.	Improbable (2)	Menor (2)	4	No	Contratista / Secretaría de Planeación	Revisión de la estrategia participativa en el plan de trabajo inicial. Verificación de actas y soportes de cada espacio realizado.	Antes de cada espacio de participación
12	Compartido	Incluir en el contrato una cláusula de ajuste metodológico que permita adaptar los lineamientos de intervención si los hallazgos del diagnóstico territorial revelan restricciones ambientales o de uso del suelo no previstas, sin necesidad de adición del valor contractual.	Improbable (2)	Menor (2)	4	No — se gestiona dentro del alcance contractual	Supervisor del contrato / Contratista	Revisión del diagnóstico territorial al finalizar el componente 1.1 del Bloque C. Alerta temprana al supervisor si se identifican restricciones.	Al cierre del componente diagnóstico
13	Entidad	Documentar detalladamente cada decisión contractual en actas de supervisión, comunicaciones escritas y memorandos internos. Mantener el expediente contractual completo y actualizado en SECOP II a lo largo de toda la ejecución y liquidación.	Raro (1)	Menor (2)	2	Sí — si la reclamación prospera	Supervisor del contrato / Oficina Asesora Jurídica	Auditoría del expediente contractual al momento de la liquidación. Revisión jurídica previa a cualquier decisión contractual unilateral.	Mensual y al momento de la liquidación
14	Entidad	Articular con la Secretaría Jurídica y el Despacho del Alcalde la gestión política y técnica para la presentación del acto administrativo de adopción ante el Concejo Municipal. Garantizar que el componente 1.7 del contrato incluya el proyecto de acuerdo municipal debidamente sustentado.	Posible (3)	Moderado (3)	9	No directamente — afecta el cumplimiento de la orden	Alcaldía Municipal / Secretaría de Planeación	Seguimiento al trámite del acuerdo municipal ante el Concejo. Informe mensual al Despacho del Alcalde sobre el estado del proceso de adopción.	Mensual; seguimiento especial al finalizar el contrato

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLE EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de San José del Guaviare identificada con NIT 800.103.180-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Consultor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de San José del Guaviare identificada con el NIT 800.103.180-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Consultor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo:</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por una cuantía equivalente al 100% del valor del anticipo.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.</td><td>Por una cuantía equivalente al 200% del valor del contrato. Con los siguientes subamparos: predios, labores y operación; y amparo de contratista y subcontratista.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Consultor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Consultor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Consultor
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14,980,420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Consultor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantía en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Consultor o su no adición o

prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Consultor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

7.2.3. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se procedió a verificar los Acuerdos Comerciales y/o Compromisos Internacionales Vigentes con la República de Colombia, para identificar cuáles compromisos resultan aplicables al presente proceso de selección con base en la "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" en su última versión, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente estableciendo lo siguiente:

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal Incluida**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**		**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/No	**Umbral**	**SI/No**	**SI/No**	**SI/No**
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios $1.147.016.154 COP	NO	NO	NO
	México	NO	-	NO	NO	NO
	Perú	SI	Bienes y servicios $1.147.016.154 COP	NO	NO	NO
Canadá		NO	-	NO	NO	NO
Chile		SI	Bienes y servicios $1.148.221.780 COP	NO	NO	NO
Corea		NO	-	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	Bienes y servicios $2.030.722.904 COP	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	-	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $1.131.227.573 COP	NO	NO	NO
México		NO	-	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	A partir del límite inferior de la menor cuantía, $39.858.001 COP	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	A partir del límite inferior de la menor cuantía, $39.858.001 COP	SI	NO	SI
	Honduras	NO	-	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	Bienes y servicios $1.131.227.573 COP	NO	NO	NO
Israel		NO	-	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda Del Norte		SI	Bienes y servicios $1.148.221.780 COP	NO	NO	NO
Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).		SI	Independiente del valor del proceso de contratación.	SI	NO	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

8. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:

Teniendo en cuenta el análisis de oportunidad y conveniencia, atendiendo el objeto, el alcance de las obligaciones especializadas y clase de contrato a celebrarse dentro del presente proceso, no resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Administración Municipal en desarrollo de las facultades establecidas en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y las orientaciones que al respecto otorga el documento expedido por Colombia compra Eficiente denominado "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e consultoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales", esta supervisión tendrá a cargo actividades generales y seguimiento y será realizada a través de la Secretaría de Planeación.

ANEXOS

1. Análisis del Sector, documento que hace parte integral del presente estudio previo y se anexa a este como documento independiente.
2. Formatos anexos para la presentación de propuestas

San José del Guaviare, treinta (30) de octubre de 2026.

LIZETH MARGARITA CAICEDO GUTIERREZ
Secretaria de Planeación Municipal (E)
Resolución de Encargo No. 930 de 2026

Elaboró: Diana Marcela Pachón Medina, Apoyo Profesional Jurídico Secretaria de Planeación Diana Pachon Medina
Revisó: Daniel Alejandro Naranjo Bernal / Apoyo Profesional Jurídico Secretaria de Planeación
Revisó: Laura viviana Vásquez Cruz -Secretaria Jurídica Municipal Laura Vasquez
Aprobó: Lizeth Margarita Caicedo Gutiérrez / Secretaria de Planeación Municipal (E)